

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 280-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de octubre de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Reg. 2463-Ext, de fecha 26 de septiembre del 2022, Informe N.º 150-2022/MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 11 de octubre del 2022, Memorandum N° 1056-2022/MDLC-GM-G de fecha 12 de octubre de 2022; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del Artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tienen el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, el Artículo 79° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, nos dice que: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba".

Que, conforme lo establece la Ley N° 25129, se otorga la Asignación Familiar a los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva equivalente al 10% del Ingreso mínimo mensual.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: "La Asignación Familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa". Asimismo, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo nos menciona que, para tener derecho a percibir la asignación familiar, se debe tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.

Que, en relación a lo mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, el cual nos manifiesta que la asignación familiar será abonada por el empleador bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus trabajadores.

Que, mediante Solicitud promovida por el Reg. 2463 - Ext, de fecha 26 de septiembre del 2022, el Sr. Darwin Alejandro Montero Mendoza, solicita se le reconozca el pago de beneficio por Asignación Familiar equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital conforme a Ley. Asimismo, el Gerente Municipal mediante provisto de fecha 10 de octubre del 2022, solicita a la Oficina de Recursos Humanos proceda con el trámite Correspondiente.

Que, mediante Informe N° 150-2022/MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 11 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar el Reconocimiento de Pago por Asignación Familiar a favor del Sr. Darwin Alejandro Montero Mendoza.

Que, a través del Memorandum N.º 1056-2022/MDLC-GM-G de fecha 12 de octubre de 2022, El Gerente Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a proyectar Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de pago por Asignación Familiar a favor del Sr. Darwin Alejandro Montero Mendoza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972:

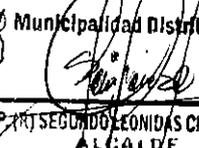
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Reconocimiento por Asignación Familiar a favor del Sr. DARWIN ALEJANDRO MONTERO MENDOZA equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de la Cruz

D.S. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Página 1 de 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 278-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de octubre de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente 197 Int 2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, Informe N.° 023-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 16 de septiembre de 2022, Informe N.° 239-22/MDLC-ORH-J, de fecha 03 de octubre de 2022, Memorándum N.° 1046-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de octubre de 2022, Informe N.° 149-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 10 de octubre de 2022, Memorándum N.° 1058-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de octubre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la solicitud promovida por el Expediente 197 Int 2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón solicita el reconocimiento de pago por haber cumplido 25 años de servicio, alegando que ese beneficio le pertenece por ser trabajadora nombrada desde el año 1989.

Que, a través del Informe N.° 023-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa que no se ha encontrado ningún pago por concepto de reconocimiento por haber cumplido 25 años de servicio a favor de la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón.

Que, con relación al Informe N.° 239-22/MDLC-ORH-J, de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que sí corresponde el pago solicitado por la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón por contar con 25 años de servicio, los mismos que cumplió en el año 2016, siendo el monto total a cancelar la suma de S/. 3,909.80 (Tres Mil Novecientos nueve con 80/100 Soles).

Que, por Intermedio del Memorándum N.° 1046-2022/MDLC-GM-G, de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto al reconocimiento de pago por cumplir 25 años de servicio, a favor de la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón.

Que, con Informe N.° 149-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de pago a favor de la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón, por haber cumplido 25 años de servicio a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Memorándum N.° 1058-2022/MDLC-GM-G, de fecha 012 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a emitir la Resolución de Reconocimiento de Pago a favor de la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón, por haber cumplido 25 años de servicio.

Que, el artículo 37 de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa menciona que, Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, la acotada ley respecto al financiamiento, ha regulado en su artículo que La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304- 2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por concepto de haber cumplido 25 años de servicio para la entidad a favor de la servidora de carrera Charito Amparo Mogollón Sullón, cuyo monto asciende a la suma de S/. 3,909.80 (Tres Mil Novecientos nueve con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Organos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

503 PVP. LA SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Calle Píez N° 238 La Cruz

e mail: mesadepartes.municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 276-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de octubre de 2022.

VISTO:

La solicitud promovida por el Expediente 2339 Ext. 2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, Informe N.° 094-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 19 de septiembre de 2022, Resolución de Alcaldía N.° 166-2019-MDLC-ALC, de fecha 15 de mayo de 2022, Informe N.° 146-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de octubre de 2022, Memorándum N.° 1050-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud promovida por el Expediente 2339 Ext. 2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, las señoras Joselin Katherine Cruz Ruiz (Presidenta), María Yanina Majuan Calva (Secretaria), Tatiana Romero Otero (Almacenera), María Grisel Ramírez León (Fiscal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector I del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N.° 094-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 166-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo de 2019, se reconoce a los integrantes de la nueva junta directiva del Comité del Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector I, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, misma que estaba integrada por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	YACILA PEÑA ELIZABETH	00227775
02	SECRETARIA	MAJUAN CALVA MARIA YANINA	72371573
03	ALMACENERA	ROMERO OTERO TATIANA	45796152
04	FISCAL	ATOCHÉ INOJOSA EDELIFICA	00251453

Que, con relación al Informe N.° 146-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector I del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, a través del Memorándum N.° 1050-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que mediante resolución de alcaldía se proceda con el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector I del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, en el Artículo 117º de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.° 166-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector I, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de la Calle 03 de octubre Sector I, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	JOSELIN KATHERINE CRUZ RUIZ	48467921
02	SECRETARIA	MARIA YANINA MAJUAN CALVA	72371573
03	ALMACENERA	TATIANA ROMERO OTERO	45796152
04	FISCAL	MARIA GRISEL RAMÍREZ LEÓN	71080115

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de Octubre Sector I del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 275-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de octubre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.° 1022-2022/MDLC-GM-G, de fecha 23 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorándum N° 1022-2022/MDLC-GM-G, de fecha 23 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la oficina de Secretaría General elaborar resolución para la exoneración de marcado en reloj digital, sobre el ingreso y salida del suscrito y del Jefe de la Oficina de Secretaría General.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, concibe a las Municipalidades como Órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los empleados de confianza, pueden o no tener un cargo directivo, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad.

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N.° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento interno de los Servidores Civiles RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, debe advertirse también que otras disposiciones del RIS pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral (por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros).

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú nos manifiesta que, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, según lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación; no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.

Que, el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones, es potestad de la entidad, para efectos de verificación de asistencia, disponer la necesidad de marcación de asistencia para aquellos empleados de confianza que considere pertinente. Asimismo, los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la «confianza», valga la redundancia, del empleador. En este caso, el rollo de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos.

Que, el Inciso 1 del artículo 17° de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General nos señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la marcación del Registro de Asistencia de Ingreso y Salida en el Reloj Digital a los siguientes Trabajadores de Confianza:

- Ing. Víctor Marcial Rodríguez Soria (Gerente Municipal).
- Abg. Richard Danny Zelada Socola (Secretario General).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución de alcaldía tendrá eficacia retroactiva desde el 04 de enero de 2022, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

SECRETARÍA GENERAL

Ing. Víctor Marcial Rodríguez Soria

Gerente Municipal

Abg. Richard Danny Zelada Socola

Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 274-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de octubre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.° 128-2021/MDLC-ALC, de fecha 16 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley N.° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte en vehículos menores. Del mismo, la Ley N.° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N.° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 006-2021-MDLC de fecha 25 de Mayo del 2021 se Aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CUERPO DE INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA REGIÓN TUMBES; que establece en el Artículo 1° "CREAR el Cuerpo del Inspector de Transporte Municipal de Vehículo Menores de la Municipalidad Distrital de La Cruz, adscrito a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Artículo 2° establece "APROBAR el Reglamento para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores del Distrito de La Cruz, Provincia Región Tumbes, el mismo que consta de (06) Artículo y (03) Disposiciones Complementarias Finales y el Artículo 3° APROBAR el Cuadro del Régimen Disciplinario del Inspector de Transporte Municipal de Vehículos Menores, que se encuentra en el Anexo N.° 01; Asimismo, el Acta de Control de Campo que se encuentra como Anexo N.° 02, en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.° 006-2021-MDLC de fecha 25 de mayo del 2021 establece que el Inspector de Transporte Municipal de Vehículos Menores, es la persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, vialidad y transporte designado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante Resolución del titular del pliego de la entidad Edil, encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones legales emitidas por la Municipalidad Distrital de La Cruz; para tales efectos, portara el respectivo uniforme y la credencial la misma que debe de estar debidamente rubricado por el Señor Alcalde.

Que, las funciones del Inspector Municipal de Transporte están enmarcadas dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por la autoridad Municipal.

Que, mediante el Informe N.° 083-2021/MDLC-SGTCV-SCZ de fecha 10 de junio del 2021, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía para la Designación en el cargo de Inspector de Transporte de Vehículos Menores de la Municipalidad, para que cumpla sus funciones y obligaciones dispuestos en el presente Reglamento, al señor HARUDY PEÑA AGUIRRE, el mismo que cumple con los requisitos establecidos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N.° 006-2021-MDLC-Ordenanza Municipal que CREA EL CUERPO DE INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA REGIÓN TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.° 128-2021/MDLC-ALC, de fecha 16 de junio de 2021, donde se designa al señor Harudy Peña Aguirre como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir de la fecha al Sr. HARUDY PEÑA AGUIRRE con DNI N.° 43556644, como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Cruz; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.° 006-2021-MDLC, que CREA EL CUERPO DE INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA REGIÓN TUMBES.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos, para que a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la respectiva acreditación del Inspector Municipal de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SOS. HARUDY PEÑA AGUIRRE
LEONIDAS CHAVEZ GONZALEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 271-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de octubre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.º 1042-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N.º 1277-2022/MDLC-GM-GYDU-G, de fecha 30 de setiembre de 2022; el Informe N.º 396-2022/MDLC-GYDU-SGO-SG, de fecha 28 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-200/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con Código Único Inversión N.º 2386011, con un valor referencial de \$/. 569,781.69 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO		COSTO TOTAL DE INVERSION	
UBICACION	PLAZO DE EJECUCION	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
MODALIDAD EJECUCION	SUB METAS	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
SUB - META 02	DESCRIPCION	60 DIAS CALENDARIOS	
		ADMINISTRACION DIRECTA	
			MONTO \$/.
			524,178.19
			45,603.50
			569,781.69

Que, el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N.º 2386011, tiene un valor referencial de \$/. 569,781.69 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, se encuentra en etapa de ejecución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 143-2022/MDLC-ALC, de fecha 02 de junio del 2022, se designó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 144-2022/MDLC-ALC, de fecha 02 de junio del 2022, se designó al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.

Que, la Gerencia Municipal, con Memorándum N.º 1042-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de octubre de 2022, se autoriza la proyección de la resolución de alcaldía que designe al comité de recepción de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.

Que, la recepción de la obra, es el acto mediante el cual, cuando la obra ha sido terminada, es entregada a la entidad que la contrató, el mismo que a través de un procedimiento formal llamado recepción de obra, a través del cual se transfieren las responsabilidades del contratista hacia la entidad como son: seguridad, guardanla, mantenimiento, seguro (entre otros), salvo que hubiera alguna forma adicional prevista en las bases y el contrato por tratarse de una modalidad especial de contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 271-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de octubre de 2022.

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1º concerniente al presente caso, regula que: (...) 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso (...).

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la COMISION DE RECEPCIÓN de la obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ- PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR, a efectos que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. JÁVER HECTOR VILLARREAL AGURTO
C.P.C FANNY MARGARITA LEON FOX
ING. JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES
ING. FRANZ JAMES JARA VERA

Presidente.
Miembro.
Miembro.
Asesor Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité designado en el artículo precedente, la verificación y/o recepción de la obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de recepción, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
ING. JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 272-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de octubre de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Reg. N° 2778, de fecha 23 de agosto de 2022, Memorándum N° 957-2022/MDLC-GM-G, de fecha 07 de septiembre de 2022, Certificación de Crédito Presupuestario-Nota 0000000303, de fecha 17 de septiembre de 2022, Memorándum N° 998-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Solicitud promovida por el registro N.º 2778, de fecha 23 de agosto de 2022, la servidora de carrera Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, reitera saldo de devengados que fueron certificados en su momento por cumplimiento de 30 años de servicio, el monto a cancelar fue de S/. 4,739.94 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100 Soles) mediante Nota 000000075, el cual solo fue cancelado el monto den S/. 3,539.94, ante ello solicita se le pague el monto adeudado de 1,200.00 (Un mil Dcientos con 00/100 soles) y sea considerado en alguno de los adeudos que en lo que va de la gestión se le tiene pendiente, una de ellas es la del Día del Trabajador Municipal año 2019 por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, con relación al Memorándum N° 957-2022/MDLC-GM-G, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal por el pago del Día del Trabajador Municipal año 2019 a favor de la servidora de carrera Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota 0000000303, de fecha 17 de septiembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dispone a aprobar la certificación con concepto de pago por el Día del Trabajador Municipal año 2019 a favor de la servidora de carrera Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, por intermedio del Memorándum N° 998-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita Resolución de reconocimiento de pago por concepto del Día del Trabajador Municipal año 2019 a favor de la servidora de carrera Mariana de Jesús Oviedo Guerrero.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía.

Que, desde el 05 de noviembre de 1979 se celebra el Día del Trabajador Municipal, en reconocimiento al desempeño y esfuerzo de los trabajadores municipales, en memoria de aquellos obreros municipales quienes durante una huelga indefinida y luego de acompañar en procesión a San Martín de Porres a recorrer las calles de la ciudad de Lima, se reunieron y acordaron resolver la huelga que había superado los dos meses, con la autoridades de turno, motivo por el cual se rinde homenaje al santo, el milagro obtenido y nuestros servidores municipales.

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por concepto del Día del Trabajador Municipal año 2019, a favor de la servidora de carrera **MARIANA DE JESÚS OVIEDO GUERREO**, por el monto total de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

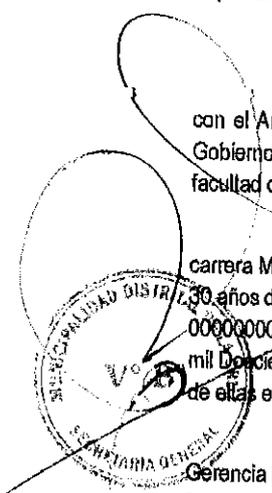
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SOS. PNP. (R) SEGURIDAD LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 270-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 03 de octubre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.° 1040-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N.° 089-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 30 de setiembre de 2022; la Orden de Servicio N.° 000552, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Contrato de Locación de Servicio N.° 060-2022/MDLC-GM, de fecha 22 de setiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 240-2022/MDLC-ALC, de fecha 02 de setiembre de 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.° 089-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 30 de setiembre de 2022, indica que mediante fecha 22 de setiembre de 2022 se emitió la Orden de Servicio N.° 000552 y el Contrato de Locación de Servicio N.° 060-2022/MDLC-GM, por el servicio de INGENIERO RESIDENTE para la obra RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Que, mediante Memorándum N.° 1040-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal dispone emitir la presente resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico de la obra denominada: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Que, el proyecto en el presente caso tiene un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

Que, el supervisor de obras públicas, es el profesional Ingeniero y/o arquitecto colegiado habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos o persona jurídica que cumple funciones de supervisor, para realizar de modo permanente y directo el control integral de trabajos en la ejecución de la obra pública y, que debe poseer como mínimo dos (2) años de experiencia en la ejecución de obras públicas, por la modalidad presupuestaria en ejecución de obras por contrata, administración directa, convenio y/o en cargo.

Que, la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalados precedentemente.

1.8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).

Que, de manera concordante, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 186 que: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 269-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.º 1038-2022/MDLC-GM-G, de fecha 30 de setiembre de 2022; el Informe N.º 088-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 29 de setiembre de 2022; la Orden de Servicio N.º 000551, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Contrato de Locación de Servicio N.º 059-2022/MDLC-GM, de fecha 22 de setiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 240-2022/MDLC-ALC, de fecha 02 de setiembre de 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.º 088-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 29 de setiembre de 2022, indica que mediante fecha 22 de setiembre de 2022 se emitió la Orden de Servicio N.º 000551 y el Contrato de Locación de Servicio N.º 059-2022/MDLC-GM, por el servicio de INGENIERO RESIDENTE para la obra RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Que, mediante Memorándum N.º 1038-2022/MDLC-GM-G, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone emitir la presente resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico de la obra denominada: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Que, el proyecto en el presente caso tiene un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designara al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalado precedentemente.

1.8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor Ingeniero Civil CHARLYE ANGEL D'JESUS PRECIADO CARRILLO, como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que tengan Injerencia en el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

ROS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Pijara N° 278 - La Cruz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 268-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N.° 122 -2022/MDLC-OGPyP de fecha 30 de Setiembre del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto/ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Cruz, sobre la actualización y consistencia de la Cartera de Inversiones del programa Multianual de Inversiones 2023-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30306, "Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que en su artículo 5, inciso 5.3 indica: "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los Objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación".

Que, en ese contexto la Directiva N.° 001-2019-EF/63.011, en su artículo 18, inciso 18.4 indica: "La DGPMI evalúa la consistencia del PMI y lo actualiza en coordinación con los Sectores, GR y GL, considerando las asignaciones presupuestales a las inversiones en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto".

Que, asimismo la Directiva citada en su artículo 18, inciso 18.2 indica: "La DGPMI consolida los PMI de los Sectores, GR y GL y remite las carteras de inversiones del PMI a la DGPP de acuerdo al plazo establecido en el Anexo N.° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, a fin de que sea tomado en cuenta en la Programación y Formulación Presupuestaria".

Que, en ese sentido el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de esta entidad, con el informe N.° 122-2022/MDLC-OGPyP, solicita que mediante acto resolutivo la actualización de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025, por efecto de la consistencia del proyecto de la Ley de Presupuesto 2023, conforme al Decreto Legislativo N.° 1252.

Que, ante lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1252 y Directiva N.° 001-2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización y Consistencia de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025, de acuerdo al Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y se publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
SOS. DNP (A) SEGUNDO GERARDO TRAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 265-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 27 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 057-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de marzo de 2022, Memorandum N° 1014-2022/MDLC-GM-G, de fecha 21 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de marzo de 2022, se designa a partir de la fecha a la Técnico en Contabilidad YURI ELIZABETH CASTILLO OVIEDO, en el cargo de Sub Gerente de Registro Civil, SALUD Y ULE de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con relación al Memorandum N° 1014-2022-MDLC-GM-G, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General elaborar la Resolución de designación a favor de la Señorita Yuri Elizabeth Castillo Oviedo, en el cargo de Sub Gerente de Programas Alimentarios y Sociales de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupan cargos de confianza, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 057-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de marzo de 2022, donde se designa a la Técnico en Contabilidad YURI ELIZABETH CASTILLO OVIEDO, en el cargo de **SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Técnico en Contabilidad YURI ELIZABETH CASTILLO OVIEDO, identificada con DNI N° 47316688, en el cargo de **SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTICULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

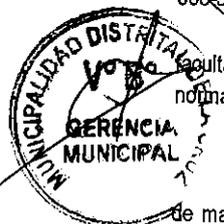
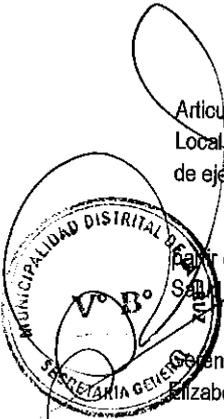
SOS.PNP. (R) SECRETARÍA GENERAL

ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 266-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 27 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 015-20222-MDLC-ALC, de fecha 05 de enero de 2022, Memorándum N° 1004-2022-ALC, de fecha 16 de septiembre de 2022, Memorándum N° 1003-2022-ALC, de fecha 15 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-20222-MDLC-ALC, de fecha 05 de enero de 2022, se Ratificó con efectividad a partir del 04 de enero de 2022 al LIC. JHOAN KESTNER RUEDA MENDOZA en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con relación al Memorándum N° 1004-2022-ALC, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General elaborar la Resolución de término de cargo al Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza en la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N° 1003-2022-ALC, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General elaborar la Resolución de designación a la Abg. Ana Lizeth Reyes Malmaceda, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social a partir del 01 de octubre de 2022.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupan cargos de confianza, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del señor Lic. JHOAN KESTNER RUEDA MENDOZA en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la señora Abg. ANA LIZETH REYES MALMACEDA, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz a partir del 01 de octubre de 2022, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y su publicación en el Portal Institucional www.munilacruz.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

AV. PIRUA 228 - LA CRUZ
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 264-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de septiembre de 2022.

VISTO:

Solicitud promovida por el Reg. N° 2237 2022, de fecha 12 de julio del 2022, Memorándum N° 810-2022/MDLC-GM-G, de fecha 21 de julio del 2022, Certificación De Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000309, de fecha 19 de septiembre del 2022, Memorándum N° 1011-2022/MDLC-GM-G, de fecha 20 de septiembre del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud promovida por el Reg. N° 2237 2022, de fecha 12 de julio del 2022, el servidor permanente Eddy Rodríguez Valladares solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo de acuerdo a ley, cuyo monto asciende a la suma de S/ 7,260.00 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles).

Que, a través del Memorándum N° 810-2022/MDLC-GM-G, de fecha 21 de julio del 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal de pago por subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor del servidor permanente Eddy Rodríguez Valladares, por el monto de S/ 7,260.00 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles).

Que, por intermedio de la Certificación De Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000309, de fecha 19 de septiembre del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor permanente Eddy Rodríguez Valladares, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Memorándum N° 1011-2022/MDLC-GM-G, de fecha 20 de septiembre del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a emitir resolución de reconocimiento por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor permanente Eddy Rodríguez Valladares.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son las Municipalidades Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los conceptos de fallecimiento y gastos de sepelio son subsidios que se encuentran comprendidos dentro del Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos" del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, entre otros, que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así mismo, el Artículo 145° de dicha base legal, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de Familiar Directo, a favor del servidor permanente EDDY RODRIGUEZ VALLADRES, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue BETSABE VALLADARES DE RODRIGUEZ, por el monto total de S/ 7,260.00 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS PNE III SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Plura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 263-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración con Registro N.º 1988-EXT-2022, de fecha 09 de agosto de 2022; La Resolución de Alcaldía N.º 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la constitución política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022, se resolvió en el Artículo Primero DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO N° 003-2022, de fecha 02 de junio del 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía. El acotado acto administrativo fue notificado con fecha 25 de julio de 2022, con copia fechada a la señora CARMEN ESTRADA CESPEDES, identificada 41076123.

Que, la señora CARMEN ESTRADA CESPEDES, identificada 41076123, ha interpuesto el Recurso de Reconsideración con Registro N.º 1988-EXT-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, el mismo que ha sido presentado dentro del plazo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Que, el artículo 217 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce la facultad de impugnación de los administrados contra los actos administrativos a través de los Recursos Administrativos; y de conformidad con el artículo 218.2, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la nueva prueba aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o revocar dicha decisión.

Que, en el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente, fundamenta lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. - Que, la Resolución, que es materia de impugnación, no tiene validez y nulo de pleno derecho al no haber cumplido con uno de los requisitos para su validez (...) al no haberse notificado no haberse corrido traslado del informe o escrito y demás actuados si lo hubiera, antes de emitir la resolución cuestionada (...)

SEGUNDO. - Que, asimismo que desde el párrafo primero al décimo quinto de la parte considerativa de la resolución cuestionada invoca simplemente párrafos de normas y no hace un análisis objetivo o comparativo de los hechos que es materia de nulidad.

TERCERO. - Que, desde el párrafo décimo sexto al décimo octavo de la parte considerativa de la resolución impugnada, invoca simplemente, solicitud presentada por tercero y que señala que habría presentado un título de propiedad N° 44789 expedido por el Ministerio de Agricultura de fecha 24 de junio de 1991 y que está registrado e inmatriculado en el Asiento 01-C de la ficha N° 1321, de la SUNARP Tumbes de fecha del 29 de marzo del 1994, a nombre del señor, GABRIEL ESTRADA FERNANDEZ quien sería el supuesto propietario del inmueble, que estoy posesionado (sin haber inspeccionado).

Que, al respecto su representada, no acredita que dichos documentos de propiedad antes descrito, señale plenamente, área, su ubicación geográficas, colindantes del terreno y su ubicación geográficas, los colindantes del terreno y su inspección técnica por profesional de la materia y demostrar que dicho terreno tiene propietario y estoy ilegalmente posesionado y además tampoco no ha sido considerado y menos desvirtuado la memoria descriptiva y demás documentos que fueran presentados y que genero EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO DE TERRENO N° 003-2022, en la que se acredita la posesión de terreno de fecha del 02 de junio del 2022, a nombre de la suscrita y se encuentra como la Memoria Descriptiva a folios 8 al 10 del expediente y en la que se demuestra sobre el terreno de posesión como; Área, la ubicación geográficas-coordenadas, linderos, medidas perimétricas, lo que existe en los documentos presentados del supuesto dueño.

CUARTO. - Que, REITERO, que la Resolución de Alcaldía N.º 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022 ha incumplido con el debido procedimiento administrativo, al no haberse notificado o no haberse corrido traslado del informe o escrito y demás actuados si lo hubiera, antes de emitir la citada resolución cuestionada, para ejercer mi derecho de defensa, la misma que hemos sido vulnerado y no se puede dar legalidad a lo ilegal y además que dicho derecho de defensa, prescrito en el numeral 23 del Art. 2º de la Constitución Política, señalando que este derecho en el ámbito del procedimiento administrativo se estatuye como una garantía para la defensa de los derechos que pueden ser afectados con el ejercicio de las potestades sancionadoras y otros de la administración. En ese sentido, garantiza, entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación, sea esta de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentren en discusión derechos e intereses suyos tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses, para cuyo efecto se le debe comunicar o notificar previamente y por escrito y cumplimiento la prelación correspondiente según las normas legales ya invocadas y poder ejercer cabalmente nuestro legítimo derecho de defensa (...).

QUINTO. - Por lo expuesto también es evidente, estos actos administrativos contrario a La ley se ha vulnerado y violentado los derechos fundamentales de la persona, y en especial El principio de legalidad que es un estado de derecho que es la columna vertebral de la actuación administrativa y por ello puede concebirlo (...).

SEXTO. - Por lo que en esta caso, Señor alcalde, No es aplicable la Resolución de Alcaldía N° 177-2022/MDLC-ALC, de fecha del 07-07-2022 (...).

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 263-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se resume el concepto de actos administrativos como las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, la validez alude a «que los actos y las normas que se derivan de esos actos, son actos que serán considerados administrativos en sentido estricto. Para ello, dicho acto debe cumplir de antemano con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico»¹. Entonces, un acto es válido únicamente cuando concurren los elementos esenciales fijados por las normas jurídicas que los crean y dan lugar a su existencia.

Que, nuestro ordenamiento identifica cinco elementos o requisitos de validez del acto administrativo como son: i). Competencia; ii). - Objeto o contenido; iii). - Finalidad pública; iv). - Motivación y vi). - Procedimiento regular.

Que, la competencia, está referida a que el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados. Asimismo, debe cumplir los requisitos de sesión, el cuórum y la deliberación indispensables para su emisión. Se debe entender la competencia como sinónimo de capacidad. La sustentación de ello la da Santofimio, al señalar que la competencia es una aptitud que recibe la administración del ordenamiento normativo y que le sirve para manifestar y ejecutar válidamente su voluntad.² Asimismo, Acosta Olivo, identifica dos factores para identificar la competencia de un órgano para emitir un acto administrativo: (i) la potestad atribuida al órgano u organismo a cargo de la función administrativa y (ii) el régimen de la persona o conjunto de personas que revestidos de funciones administrativas, representan al órgano u organismo titular de la competencia.³

Que, el objeto o contenido de los actos administrativos, deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, por eso deben ser lícitos, precisos, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 27444, el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. En esa línea, en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar. En ese sentido, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derechos planteadas por los administrados, por lo que debe involucrar otras no propuestas por estos que hayan sido apreciadas de oficio, siempre que la autoridad administrativa les otorgue un plazo no menor a cinco (5) días para que expongan su posición y, en su caso, aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Que, la finalidad pública del acto administrativo, en el TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, según Ulloa, busca responder la pregunta ¿qué propósito persigue el funcionario que representa a la entidad al dictar un acto administrativo? En palabras de dicho autor, la ley «nos explica que el objetivo del funcionario no es otro que salvaguardar el interés público proscribiendo cualquier interés personal ya sea en beneficio propio o de un tercero».⁴ Es decir, la finalidad es pública, está estrechamente relacionada con el interés público. Todo acto administrativo es válido mientras sea de interés público.

Que, la motivación del acto administrativo observa que estos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme con el ordenamiento jurídico. Acosta señala que "la motivación es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. Está contenida dentro de lo que usualmente se denominan *considerandos*".⁵ De acuerdo con el artículo 6 de la TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. Entonces, la motivación es la fundamentación, las razones, motivos que contiene un acto administrativo. Además, permite interpretar claramente las razones de la autoridad administrativa para emitir un acto y es, a su vez, una garantía para el administrado.

Que, el procedimiento regular del acto administrativo, en palabras de Morón Urbina⁶, implica que "una vez regulado un procedimiento para la producción de determinado acto administrativo, cualquier modificación a ese acto, aun cuando no esté regulado explícitamente así, debe seguir las mismas formalidades prescritas para su constitución (paralelismo de formas procedimentales)". En ese sentido se debe garantizar la debida notificación a las partes intervinientes en el procedimiento administrativo a efectos de garantizar sus derechos y se emita un pronunciamiento (acto administrativo) con arreglo a ley.

¹ Acosta Olivo, C. A. (2013). Análisis de los requisitos de validez del acto administrativo y los principales vicios que lo afectan. *Actualidad Gubernamental*, (54), Pág., 1.

² Santofimio, J. O. (1994). *Acto administrativo: Procedimiento, eficacia y validez*. 2.ª ed. México D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 71

³ Acosta Olivo, C. A. (2013). Análisis de los requisitos de validez del acto administrativo y los principales vicios que lo afectan. *Actualidad Gubernamental*, (54), Pág., 1.

⁴ Ulloa Ibáñez, Á. (2015). El acto administrativo y sus elementos constitutivos: Estudio sobre la piedra angular del derecho administrativo. *Revista del Foro*, (102), 78-97-91.

⁵ Acosta Olivo, C. A. (2013). Análisis de los requisitos de validez del acto administrativo y los principales vicios que lo afectan. *Actualidad Gubernamental*, (54), Pág., 3-4.

⁶ Morón Urbina, J. C. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley 27444. 14.a ed. Lima: Gaceta Jurídica. Pág., 223.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 263-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

Que, antes de la expedición de la Resolución de Alcaldía N.° 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022, se debió garantizar el debido procedimiento, con la finalidad que los administrados puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción conforme a lo regulado en el TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, con relación al recurso de reconsideración, el tratadista de derecho administrativo Juan Carlos Morón Urbina⁷, señala que es el recurso a ser interpuesto ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin que evalúe alguna nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a modificarlo o revocarlo (...). Así, "con relación al requisito de la nueva prueba, el referido tratadista señala que "(...) La ley exige que se presente un hecho tangible y no evaluado con anterioridad (...)", precisando que ello "(...) nos conduce a la exigencia de la nueva prueba que debe aportar el recurrente (...); no resultan idóneos como nueva prueba, una nueva argumentación jurídica sobre los mismos hechos, la presentación del documento original cuando en el expediente obraba una copia simple entre otras (...)", y respecto a los asuntos materia de controversia agrega que "(...) lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues sólo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis (...)".

Que, en ese sentido, los argumentos adicionales tomados en cuenta por la administración al momento de resolver la controversia, se advierte una característica adicional exigible para que un medio probatorio califique como nueva prueba: La oportunidad de su presentación. Es que esta exigencia resulta más que razonable si se tiene en cuenta que el mismo asunto controvertido ha de ser analizado nuevamente por el mismo órgano resolutor, que en el caso concreto lo constituiría el área emisora del acto cuestionado. Así, en el actuar procedimental del administrado deberá tenerse en cuenta la observancia del principio de buena fe procedimental, no resultando admisible conductas (evidenciadas en hechos) que busquen sorprender a la administración pública al momento de dirimir una determinada impugnación. Cabe precisar que el recurso de reconsideración constituye la oportunidad para el administrado de presentar aquellas pruebas que en su momento no existían o no estaban disponibles, o no se tuvo la oportunidad de presentarlas en razón del trámite, más no de presentar pruebas que se refieren a hechos producidos de manera posterior al acto administrativo impugnado.

Que, en ese sentido se deberá procurar un procedimiento administrativo conforme a las reglas de la TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General a efectos de emitir un procedimiento con arreglo a ley, por lo que debe ampararse la petición de la administrada CARMEN ESTRADA CESPEDES, identificada 41076123, en declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N.° 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

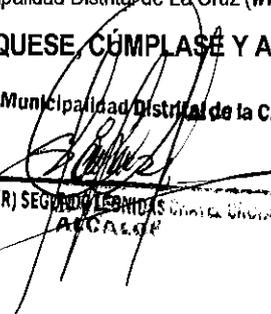
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora CARMEN ESTRADA CESPEDES, identificada con DNI N.° 41076123, contra la Resolución de Alcaldía N.° 177-2022/MDLC-ALC, de fecha 07 de julio de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAIGASE el procedimiento administrativo hasta la etapa de oposición formulada por el señor ADDERLY ESTRADA CESPEDES en el Expediente N° 1330, de fecha 16 de junio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose correrse traslado de todos los actuados a los administrados que tengan legítimo interés en el procedimiento administrativo, a efectos de garantizar sus derechos conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Municipalidad Distrital de La Cruz, cumplir con el debido procedimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, así como a los administrados en el presente procedimiento administrativo e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes y la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PHP. (R) SEGRUO LEONIDAS SANCHEZ GARCIA
ALCALDE

⁷ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2011, p. 620.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

La solicitud promovida por el Exp. 2091 Ext. 2022, de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N° 085-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de septiembre del 2022, Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe N° 135-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, Memorandum N° 990-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupan y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 2091 Ext. 2022, de fecha 18 de agosto de 2022, por las Sras. Rosa Angélica Olivos Cachay (Presidenta), Yessica Yanina Miñan Benites (Secretaria), Yheraldine Massiel Nunjar Sandoval (Tesorera), Katherine Marleny Olivos Cachay (Almacenera), Marycarmen Elizabeth Clavijo Castro (Vocal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Paita del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 085-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo de 2019, se reconoce a los integrantes de la nueva junta directiva del Comité del Vaso de Leche del Jr. Paita, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, misma que estaba integrada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	OLIVOS CACHAY ROSA ANGELICA	80672975
02	SECRETARIA	FARIAS ATOCHE YAKELIN	44368157
03	ALMACENERA	OLIVOS CACHAY KATHERINE MARLENY	46973457
04	FISCAL	MENDOZA YACILA MARYURI DOMENICA	43199329

Que, mediante el Informe N° 135-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 del Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Memorandum N° 990-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutorio que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Paita del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo del 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso del Jr. Paita del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	ROSA ANGELICA OLIVOS CACHAY	80672975
02	SECRETARIA	YESSICA YANINA MIÑAN BENITES	76734398
03	TESORERA	YHERALDINE MASSIEL NUNJAR SANDOVAL	47069021
04	ALMACENERA	KATHERINE MARLENY OLIVOS CACHAY	46973457
05	VOCAL	MARYCARMEN ELIZABETH CLAVIJO CASTRO	71629653

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Paita del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. P.P. MESA DE PARTES DE LA CRUZ
"Por la Gestión y el Bienestar del Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 262-2022/MDLG-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

La solicitud promovida por el Exp. 2121 Ext. 2022, de fecha 22 de agosto del 2022, Informe N° 086-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de septiembre del 2022, Resolución de Alcaldía N° 168-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe N° 133-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, Memorandum N° 992-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 2121 Ext. 2022, de fecha 22 de agosto de 2022, por las Sras. Jovani Patricia Varillas López (Presidenta), Gladys Vanessa Marchan Rodríguez (Secretaría), Irene Kathuska Varillas López (Almacenera), Emily Virginia Campos Ludeña (Fiscal), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 086-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo de 2019, se reconoce a los integrantes de la nueva junta directiva del Comité del Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, misma que estaba integrada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	SHELTON MOGOLLON CHERLY ELIZABETH	00244270
02	SECRETARIA	CHORRES LUDENA SHIRLEY MARIELLA	40123866
03	ALMACENERA	MANRIQUE PIZARRO FABY JACQUELINE	72688531
04	FISCAL	ZAPATA MOGOLLON YAMITH JULISSA	47801212

Que, mediante el Informe N° 133-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Memorandum N° 992-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutorio que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 168-2019-MDLC-ALC, de fecha 16 de mayo del 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	JOVANI PATRICIA VARILLAS LOPEZ	74600615
02	SECRETARIA	GLADYS VANESSA MARCHAN RODRIGUEZ	42726079
03	ALMACENERA	IRENE KATHUSKA VARILLAS LOPEZ	74626495
04	FISCAL	EMILY VIRGINIA CAMPOS LUDENA	73707889

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Calle 03 de octubre Sector III del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

"Por un Gobierno que Fortalece al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp. 2110 Ext. 2022, de fecha 19 de agosto del 2022, Informe N° 087-2022/MDLC-G.DS- de fecha 02 de septiembre del 2022, Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MDLC-ALC, de fecha 07 de junio del 2019, Informe N° 134-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, Memorandum N° 991-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permitan comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 2110 Ext. 2022, de fecha 19 de agosto de 2022, por las Sras. Estrellita Lizbeth Preciado Chinguel (Presidenta), María Elizabeth Tandazo Torres (Secretaria), Liliana Lisbeth Cruz Abad (Almacenera), HORTENCIA MARIBEL ALVAREZ FLORES (Fiscal), Diana Carolina Reyes Armestar (Tesorera), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del AAHH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 087-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MDLC-ALC, de fecha 07 de junio de 2019, se reconoce a los integrantes de la nueva junta directiva del Vaso de Leche del AA. HH Ciudad Satélite, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, misma que estaba integrada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MARIA ELIZABETH TANHAZO TORRES	43084048
02	SECRETARIA	HORTENCIA MARIBEL ALVAREZ FLORES	43645355
03	ALMACENERA	LILIANA LISBETH CRUZ ABAD	45532476
04	FISCAL	MARYURI LISET GONZALES AGUILAR	43775767

Que, mediante el Informe N° 134-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 13 de septiembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del AA. HH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Memorandum N° 991-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutorio que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del AA. HH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MDLC-ALC, de fecha 07 de junio del 2019, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del AA. HH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso del AA. HH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	ESTRELLITA LIZBETH PRECIADO CHINGUEL	73333294
02	SECRETARIA	MARIA ELIZABETH TANDAZO TORRES	43084048
03	ALMACENERA	LILIANA LISBETH CRUZ ABAD	45532476
04	FISCAL	HORTENCIA MARIBEL ALVAREZ FLORES	43645355
05	TESORERA	DIANA CAROLINA REYES ARMESTAR	47788662



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

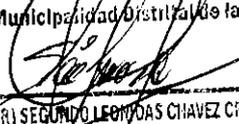


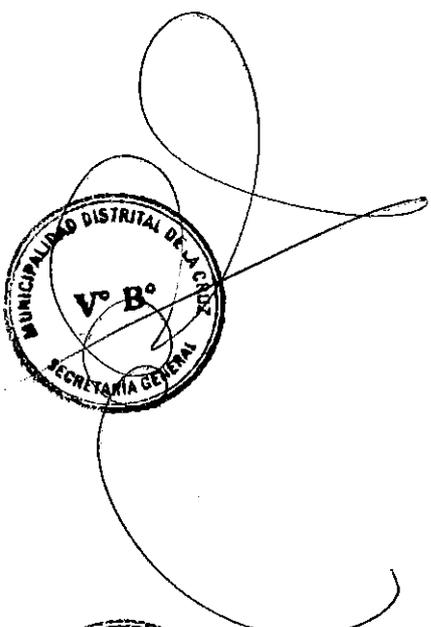
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del AA. HH Ciudad Satélite del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SGS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

Resolución N° Tres (07-09-20022), emitido por el Expediente Judicial N° 00487-2022-0-2601-JR-LA-02, Informe N° 132-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de septiembre de 2022, Memorandum N° 993-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Expediente Judicial N° 00487-2022-0-2601-JR-LA-02, del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial se solicita el CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA a favor de Alejos López Jullo, adjuntando la Resolución N° Tres (07-09-2022), donde se ordena CUMPLA con pagar la suma total de S/. 30,620.28 (Treinta Mil Seiscientos Veinte con 28/100 soles) a favor de Alejos López Jullo por concepto de Pago de Beneficios Sociales, lo cual se detalla a continuación:

- a) Gratificaciones Legales del 01/10/2013 al 31/12/2020 por la suma de S/. 13,466.95.
- b) Vacaciones No Gozadas del 01/10/2013 al 30/09/2020 por la suma de S/. 11,980.00.
- c) Compensación por Tiempo de Servicios del 01/11/2015 al 31/10/2020 por la suma de S/. 5,173.33.

Que, por intermedio del Informe N° 132-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional conforme a la resolución antes mencionada, debiéndose realizar las acciones administrativas para su efectiva ejecución y conocimiento al Órgano Jurisdiccional.

Que, a través del Memorandum N° 993-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de emitir Resolución de Reconocimiento por concepto de pago de beneficios sociales a favor del Sr. Alejos López Jullo, según mandato judicial.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son las Municipalidades Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, la Ley N° 30889-Ley de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece en su artículo único: "Precísese que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral".

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo 728-Ley de Competitividad y Productividad Laboral en su artículo 4 nos menciona que, En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. De igual manera se hace mención al artículo 5 del mismo cuerpo normativo donde nos dice que, Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales nos manifiesta que, "La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Que, con referencia al mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba, se señala en su artículo 3 que, el pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo, conforme al marco legal que lo regula.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que determine la ley.

La norma establece que no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. La entidad vinculada con una resolución judicial (Municipalidad Distrital de La Cruz) debe efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, con lo cual se estaría incurriendo en responsabilidades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES a favor del **SR. ALEJOS LÓPEZ JULIO**, por el monto de S/. 30,620.28 (Treinta Mil Seiscientos Veinte Con 28/100 Soles), debiendo descontar el 10% del monto, que equivale a la suma de S/. 3,062.03 (Tres Mil Sesenta y Dos con 03/100 Soles) a favor de la defensa técnica del demandante, más el 5% de dicho monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, que equivale a S/. 153.10 (Ciento Cincuenta y Tres con 10/100 Soles), en cumplimiento con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, FNP, TRU SEGUNDO LEONIDAS CHIRAZO CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 258-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2021-MDLC-ALC, de fecha 10 de septiembre de 2021, Memorandum N° 1002-2022-ALC, de fecha 15 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2021-MDLC-ALC, de fecha 10 de septiembre de 2021, se otorgó LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivo de estudios superiores (Especialidad de Administración Pública), a favor de la Señora Sra. Charito Amparo Mogollón Sullón, por el periodo de un (01) año correspondiente al 13 de setiembre del 2021 al 13 de setiembre del 2022.

Que, con relación al Memorandum N° 1002-2021-ALC, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General elaborar la Resolución de designación a favor de la Señora CHARITO AMPARO MOGOLLÓN SULLÓN, en el cargo de Sub Gerente de Registro Civil, Salud y Ule.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme al artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupan cargos de confianza, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaría General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Señora CHARITO AMPARO MOGOLLÓN SULLÓN, identificada con DNI N° 00218967, en el cargo de SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organograma de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munitacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. P.M.P. (R) SEÑOR LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Plura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de setiembre de 2022; Informe N.° 1252-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 16 de setiembre de 2022; Informe N.° 357-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N.° 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto de 2022; Informe N.° 1198-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de setiembre de 2022; Informe N.° 343-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 01 de setiembre de 2022; Carta N.° 036-2022/CV-MDLC, de fecha 19 de agosto de 2022; Informe N.° 015-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 19 de agosto de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Supervisión de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Informe N.° 015-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 19 de agosto de 2022, alcanza opinión fundamentada sobre Mayores Metrados, solicitada por el contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, indicando que (...) Por analizada de la documentación alcanzada y evaluada por esta supervisión considero viable la implementación de estos mayores metrados con los que se conseguirá alcanzar la finalidad del proyecto (...) Para este fin se considera un financiamiento que no requerirá mayor cobertura financiera ya que existen unos deductivos por conexiones de desagüe que no ha sido necesario ejecutar y detallo en cuadro adjunto en el presente informe (...) Por lo arriba descrito se advierte que esto viable la implementación de los mayores metrados y que financieramente no será mayor cobertura de presupuesto y que aún se tendrá un saldo a favor de la entidad (MDLC) de S/ 11,134.79 soles y que se hace sostenible ante la necesidad de ejecutarlos para la finalidad del presente proyecto (...) Estando a lo solicitado por ejecutor de obra y en armonía al procedimiento se alcanza la presente opinión y se sugiere implementar los mayores metrados.

Que, el representante legal de CONSORCIO VIAL, mediante Carta N.° 036-2022/CV-MDLC, de fecha 19 de agosto de 2022, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la opinión del Supervisor de Obra sobre la solicitud de mayor metrado.

Que, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N.° 343-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 1 de setiembre de 2022, indica que (...) Por lo expuesto por el señor Jefe de Supervisión, solicito sirva aprobar la ejecución del mayor metrado N.° 01 de Ejecución de Obra por el monto total de S/. 51,639.57 Soles y el mayor plazo de ejecución de obra por el total de quince (15) días calendario, de conformidad con el sustento técnico contenido en los documentos que adjunto al presente asiento.

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N.° 01	S/. 40,899.39
2.1	Pavimento	S/. 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/. 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/. 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/. 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/. 40,899.39
	UTILIDAD	S/. 2,899.39
	SUB TOTAL	S/. 43,762.35
	I.G.V.	S/. 7,877.22
	TOTAL	S/. 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.° 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.° 01	S/. 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/. 7,280.21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/.	7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/.	42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/.	12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/.	28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/.	1,525.78
	COSTO DIRECTO	S/.	49,718.33
	UTILIDAD	S/.	3,480.28
	SUB TOTAL	S/.	53,198.61
	I.G.V.	S/.	9,575.75
	TOTAL	S/.	62,774.36

SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100

Por el escrito en los resúmenes de los presupuestos es viable el mayor metrado y el deductivo N.° 01

DESCRIPCION	MONTO
MAYOR METRADO	S/ 51,639.57
DEDUCTIVO N.° 01	S/ 62,774.36
TOTAL	S/ 11,134.79

Por tanto, el uso de recursos no afectara el marco presupuestal otorgado por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, teniendo aun techo para la entidad (MDLC) de S/ 11,137.79 (Son ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 79/100 Soles)

Que, con Informe N.° 1198-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicita opinión legal, respecto a mayores metrados y deductivo

Que, mediante Informe N.° 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto de 2022 opina que es procedente, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES (CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC), conforme han Informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, la Sub Gerencia de Obras con Informe N.° 357-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 09 de setiembre de 2022, indica lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N.° 01	S/ 40,899.39
2.1	Pavimento	S/ 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/ 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/ 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/ 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/ 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/ 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/ 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/ 40,899.39
	UTILIDAD	S/ 2,899.39
	SUB TOTAL	S/ 43,762.35
	I.G.V.	S/ 7,877.22
	TOTAL	S/ 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.° 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.° 01	S/ 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/ 7,280.21
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/ 7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/ 42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/ 28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/ 1,525.78

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

	COSTO DIRECTO	S/.	49,718.33
	UTILIDAD	S/.	3,480.28
	SUB TOTAL	S/.	53,198.61
	I.G.V.	S/.	9,575.75
	TOTAL	S/.	62,774.36
SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100			

Por el escrito en los resúmenes de los presupuestos es viable el mayor metrado y el deductivo N.º 01

DESCRIPCION	MONTO
MAYOR METRADO	S/ 51,639.57
DEDUCTIVO N.º 01	S/ 62,774.36
TOTAL	S/ 11,134.79

Astimismo, indica como conclusión Por lo cual solicito acto resolutivo con un mayor metrado de S/ 51,639.57 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 57/100 Soles) y monto del Deductivo de S/ 62,774.36 (Sesenta y Dos Setecientos Setenta y Cuatro con 36/100 Soles), con un saldo a favor de la entidad de S/ 11,134.79 (Once Mil Cientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles)

Que, la obra REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, suscrita mediante el Contrato de Ejecucion de Obra N.º 001-2022-MDLC-ALC, CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º 001-2022/MDLC-CS-1, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con sus respectivas modificaciones y normas concordantes y supletorias.

Que, de manera supletoria el DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo N.º 1, define al mayor metrado como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista, en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, en ese sentido, en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, establece en el artículo 90 lo siguiente:

Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no libera la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto afectada y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se compute para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.11 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustentará en precios del mercado debidamente sustentados.

90.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los MAYORES METRADOS en la ejecución de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto S/. 51,639.57 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 57/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 257-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de setiembre de 2022.

RESUMEN PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2	Mayor Metrado N.° 01	S/. 40,899.39
2.1	Pavimento	S/. 10,743.12
2.1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 1,769.83
2.1.3	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 29.80
2.2	PAVIMENTO	S/. 8,943.49
2.2.1	REHABILITACION RED AGUA POTABLE	S/. 30,156.27
2.2.2	TRABAJO PRELIMINARES	S/. 446.31
2.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA	S/. 8,046.79
	CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/. 21,663.17
	COSTO DIRECTO	S/. 40,899.39
	UTILIDAD	S/. 2,899.39
	SUB TOTAL	S/. 43,762.35
	I.G.V.	S/. 7,877.22
	TOTAL	S/. 51,639.57

SON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 57/100



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N.° 01 en la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/. 62,774.36 (SeSENTA y Dos Setecientos Setenta y Cuatro con 36/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N.° 01

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
3	Mayor Metrado N.° 01	S/. 40,899.39
3.1	ALCANTARILLADO	S/. 7,280.21
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	S/. 7,280.21
3.2	VEREDAS DE CONCRETO	S/. 42,438.12
3.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/. 12,035.55
3.2.2	CONCRETO DE VEREDAS Y RAMPAS	S/. 28,876.79
3.2.3	JUNTAS	S/. 1,525.78
	COSTO DIRECTO	S/. 49,718.33
	UTILIDAD	S/. 3,480.28
	SUB TOTAL	S/. 53,198.61
	I.G.V.	S/. 9,575.75
	TOTAL	S/. 62,774.36

SON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100



ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, producto de la aprobación del Mayor Metrado y Deductivo de Obra N.° 01 en la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, es por el monto de S/. 11,134.79 (Once Mil Cientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en el portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP, (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N.° 1249-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N.° 137-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de setiembre de 2022; Memorándum N.° 964-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de setiembre de 2022; Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G (08-09-2022); Informe N.° 350-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 07 de setiembre de 2022; Carta N.° 0458-2022/CV-MDLC, de fecha 06 de setiembre de 2022; Informe N.° 018-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 06 de setiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Supervisión de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Informe N.° 018-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 06 de setiembre de 2022, indica que luego de verificar las partidas con los metrados verificados en campo y mayores metrados autorizados, se informa para dar cumplimiento a la solicitud de recepción de obra en el marco legal indicado líneas arriba, adjuntando la conformidad de los metrados realmente ejecutados conforme a la norma específica vigente (...).

Que, mediante Carta N.° 0458-2022/CV-MDLC, de fecha 06 de setiembre de 2022, el CONSORCIO VIAL alcanza el Certificado de Conformidad Técnica y solicitud de recepción de obra a la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con Informe N.° 350-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la culminación de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y solicitud de recepción, indicando que se solicita la conformación del comité de recepción de obra (...).

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de setiembre de 2022, propone a la Gerencia Municipal la designación del comité de recepción, conforme al siguiente detalle:

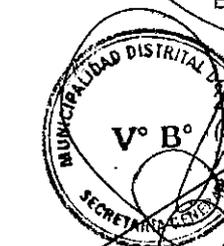
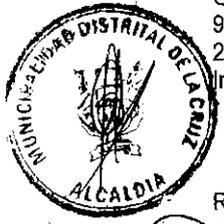
- | | |
|---|-----------------|
| Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO | Presidente. |
| Abg. RICHARD DANNY ZELADA SOCOLA | Miembro. |
| Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES | Miembro. |
| Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO | Asesor Técnico. |

Que, la Gerencia Municipal, con Memorándum N.° 964-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de setiembre de 2022, deriva los actuados a Secretaría General disponiendo se emita el acto resolutorio de designación del comité de recepción de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N.° 137-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de setiembre de 2022, observa la propuesta realizada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de setiembre de 2022, indicando que (...) Que, en el presente caso podría ocurrir lo indicado en el numeral 93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo, por lo que el suscrito como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría emitir opinión legal (en caso de requerirse) para la resolución respectiva (juez y parte) en el procedimiento administrativo, por lo que los servidores de confianza debemos de actuar de manera objetiva, imparcial y bajo el principio de legalidad en los procedimientos administrativos en los que participemos.

Que, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 11249-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 14 de setiembre de 2022, reitera designación de comité de recepción de obra, expresando que (...) Por lo tanto se presenta la nueva propuesta de recepción de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, para cuyo efecto se propone a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|-----------------|
| Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO | Presidente. |
| Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES | Miembro. |
| Arq. JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES | Miembro. |
| Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO | Asesor Técnico. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de setiembre de 2022.

Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	Presidente.
Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES	Miembro.
CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES	Miembro.
Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO	Asesor Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité designado en el artículo precedente, la verificación y/o recepción de la obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose en el cumplimiento de lo regulado en el D.S N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y normas concordantes.

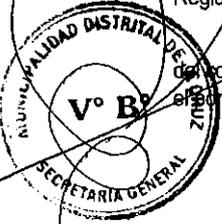
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de recepción, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNA (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Provelido de Gerencia Municipal de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N.° 1249-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N.° 137-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de setiembre de 2022; Memorándum N.° 964-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de setiembre de 2022; Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G (08-09-2022); Informe N.° 350-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 07 de setiembre de 2022; Carta N.° 0458-2022/CV-MDLC, de fecha 06 de setiembre de 2022; Informe N.° 018-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 06 de setiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Supervisión de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Informe N.° 018-2022/ING.LUMS SUP, de fecha 06 de setiembre de 2022, indica que *luego de verificar las partidas con los metrados verificados en campo (...) Por tanto luego de cumplir con lo estipulado en Reglamento y realizando la constatación de la culminación de las partidas contractuales y los mayores metrados autorizados, se informa para dar cumplimiento a la solicitud de recepción de obra en el marco legal indicado líneas arriba, arrojando la conformidad de los metrados realmente ejecutados conforme a la norma específica vigente (...).*

Que, mediante Carta N.° 0458-2022/CV-MDLC, de fecha 06 de setiembre de 2022, el CONSORCIO VIAL alcanza el Certificado de Conformidad Técnica y solicitud de recepción de obra a la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con Informe N.° 350-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la culminación de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y solicitud de recepción, indicando que se solicita la conformación del comité de recepción de obra (...).

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de setiembre de 2022, propone a la Gerencia Municipal la designación del comité de recepción, conforme al siguiente detalle:

Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	Presidente.
Abg. RICHARD DANNY ZELADA SOCOLA	Miembro.
Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES	Miembro.
Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO	Asesor Técnico.

Que, la Gerencia Municipal, con Memorándum N.° 964-2022/MDLC-GM-G, de fecha 12 de setiembre de 2022, deriva los actuados a Secretaría General disponiendo se emita el acto resolutivo de designación del comité de recepción de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N.° 137-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 13 de setiembre de 2022, observa la propuesta realizada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 1222-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de setiembre de 2022, indicando que *(...) Que, en el presente caso podría ocurrir lo indicado en el numeral 93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acto respectivo. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo, por lo que el suscrito como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría emitir opinión legal (en caso de requerirse) para la resolución respectiva (juez y parte) en el procedimiento administrativo, por lo que los servidores de confianza debemos de actuar de manera objetiva, imparcial y bajo el principio de legalidad en los procedimientos administrativos en los que participemos.*

Que, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano con Informe N.° 11249-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 14 de setiembre de 2022, reitera designación de comité de recepción de obra, expresando que *(...) Por lo tanto se presenta la nueva propuesta de recepción de la obra REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, para cuyo efecto se propone a los siguientes profesionales:*

Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	Presidente.
Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES	Miembro.
OPC JOAN ARNOLD COBENAS VINCES	Miembro.
Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO	Asesor Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de setiembre de 2022.

Que, la Gerencia Municipal con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de setiembre de 2022, dispone se proceda a emitir la presente resolución de alcaldía.

Que, la recepción de la obra, es el acto mediante el cual, cuando la obra ha sido terminada, es entregada a la entidad que la contrató, el mismo que a través de un procedimiento formal llamado recepción de obra, a través del cual se transfieren las responsabilidades del contratista hacia la entidad como son: seguridad, guardianía, mantenimiento, seguro (entre otros), salvo que hubiera alguna forma adicional prevista en las bases y el contrato por tratarse de una modalidad especial de contratación.

Que, el procedimiento de recepción de la obra y los plazos se encuentran establecidos en el D.S N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece:

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviere conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de setiembre de 2022.

Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

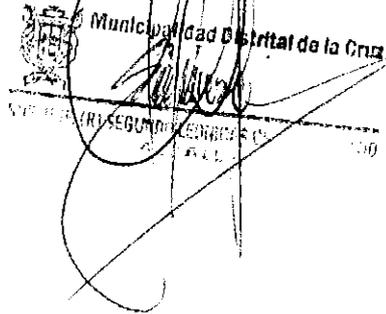
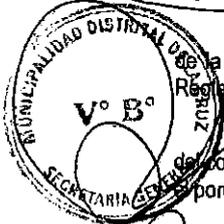
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	Presidente.
Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES	Miembro.
CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES	Miembro.
Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO	Asesor Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité designado en el artículo precedente, la verificación y/o recepción de la obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose en el cumplimiento de lo regulado en el D.S N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de recepción, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 250-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

Resolución N° Seis (02-08-20022), emitido por el Expediente N° 00305-2022-0-2601-JR-LA-02, INFORME N° 108-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 15 de agosto del 2022, Memorandum N° 908-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de agosto del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución N° Seis (02-08-20022), emitido por el Expediente N° 00305-2022-0-2601-JR-LA-02, refiere el CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, adjuntando la RESOLUCION N° SEIS (02-08-2022), donde se ordena, REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, (...) CUMPLA con reconocer la existencia de un contrato a plazo indeterminado desde el 01-01-2020 hasta la actualidad, en el cargo de Obrero Agente de Serenazgo bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. LEG. N° 728), a favor de Darwin Alejandro Montero Mendoza. Asimismo, CUMPLA con pagar honorarios profesionales a favor de la defensa técnica del demandante por la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), más el 5% a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes que equivale a Ciento Cincuenta con 00/100 soles (S/. 150.00).

Que, por intermedio del Informe N° 108-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional conforme a la resolución antes mencionada, debiéndose realizar las acciones administrativas para su efectiva ejecución y conculcamiento al Órgano Jurisdiccional.

Que, a través del Memorandum N° 908-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de emitir Resolución de Alcaldía, respecto al Reconocimiento de contrato a plazo indeterminado establecido por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial a favor de Darwin Alejandro Montero Mendoza.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son las Municipalidades Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, la Ley N° 30889 – Ley de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece en su artículo único: "Precísese que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral".

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo 728-Ley de Competitividad y Productividad Laboral en su artículo 4 nos menciona que, En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. De igual manera se hace mención al artículo 5 del mismo cuerpo normativo donde nos dice que, Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales nos manifiesta que, "La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Que, con referencia al mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba, se señala en su artículo 3 que, el pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo, conforme al marco legal que lo regula.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 250-2022/MDLG-ALC

La Cruz, 08 de setiembre de 2022.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que determine la ley.

La norma establece que no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. La entidad vinculada con una resolución judicial (Municipalidad Distrital de La Cruz) debe efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, con lo cual se estaría incurriendo en responsabilidades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de un contrato a plazo indeterminado desde el 01-01-2020 hasta la actualidad bajo el Decreto Legislativo N.° 728, régimen laboral privado, en su condición de **Obrero Agente de Serenazgo**, a favor de **DARWIN ALEJANDRO MONTERO MENDOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 251-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente N.° 1295 Ext. 2022, de fecha 14 de junio del 2022, Informe N.° 026-2022/MDLC-GAT, de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N.° 126-22/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 02 de septiembre de 2022, Memorándum N.° 953-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, a través de la Solicitud promovida por el Exp. N.° 1295 Ext. 2022, de fecha 14 de junio del 2022, la Sra. María Consuelo Juárez Chiroque solicita devolución de dinero por pago del terreno ubicado en Centro Poblado Mz. 12 Sub Lote 3B.

Que, mediante Informe N.° 026-2022/MDLC-GAT, de fecha 24 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria informa que si se realizó el convenio de pago para la emisión de certificado de posesión. Asimismo, mediante Convenio de pago de Terreno N.° 0001-2021/MDLC-GAT, se adjuntan los pagos realizados por María Consuelo Juárez Chiroque.

Que, con Informe N.° 126-22/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la devolución de dinero por pago del terreno ubicado en Centro Poblado Mz. 12 Sub Lote 3B a favor de María Consuelo Juárez Chiroque.

Que, con Memorándum N.° 953-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a emitir Resolución para la devolución de dinero por pago de terreno ubicado en Centro Poblado Mz. 12 Sub Lote 3B, a favor de María Consuelo Juárez Chiroque.

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 23 de julio de 2022, cuyo objeto es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de septiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del Presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 251-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de setiembre de 2022.

Formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registro en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, el numeral 73.3 del artículo 73° de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR la devolución de dinero por pago del terreno ubicado en Centro Poblado Mz. 12 Sub Lote 3B, a favor de MARÍA CONSUELO JUÁREZ CHIROQUE, identificada con DNI N.° 41422337, por el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEDUCIR el monto de la aprobación y autorización de la devolución de dinero por pago de terreno indicado en el artículo primero con el monto de la liquidación, a favor de MARÍA CONSUELO JUÁREZ CHIROQUE, identificada con DNI N.° 41422337.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que el monto total a devolverse será por la cantidad de S/. 1,162.50 (Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 soles), a favor de MARÍA CONSUELO JUÁREZ CHIROQUE, identificada con DNI N.° 41422337.

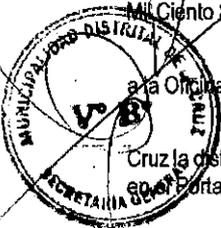
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tesorería y demás órganos competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SEGUNDO LEANDRAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 249-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N.° 203-22/MDLC-ORH-J, de fecha 05 de septiembre de 2022, Memorandum N.° 956-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece la Ley N° 25129, se otorga la Asignación Familiar a los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva equivalente al 10% del ingreso mínimo mensual.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: "La Asignación Familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa". Asimismo, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo menciona que, para tener derecho a percibir la asignación familiar, se debe tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.

En relación a lo mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, el cual nos manifiesta que la asignación familiar será abonada por el empleador bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus trabajadores.

Que, de acuerdo con la Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada (Ley N.° 25129), precisa que los trabajadores que tengan hijos de hasta 24 años, siempre y cuando estos se encuentren cursando estudios superiores. En este caso, la acreditación deberá ser sustentada con las constancias de matrícula o recibos de pago de pensión que den fe de esta situación.

Que, mediante Informe N.° 203-22/MDLC-ORH-J, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Gerencia Municipal sobre la remuneración por Asignación Familiar que percibe el servidor obrero Francisco Antonio Carlin Mogollón, teniendo en consideración que al haber cumplido su señorita hija con el límite de edad para el otorgamiento de asignación familiar, ésta deberá ser suspendida.

Que, a través del Memorandum N.° 956-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de septiembre del 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a emitir Resolución por suspensión de Asignación Familiar del servidor obrero Francisco Antonio Carlin Mogollón.

SE RESUELVE:

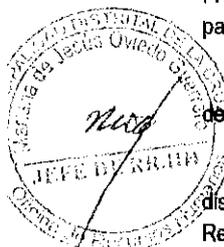
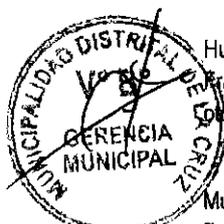
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de Asignación Familiar otorgada al servidor obrero FRANCISCO ANTONIO CARLIN MOGOLLÓN, teniendo en consideración que al haber cumplido su señorita hija con el límite de edad para el otorgamiento de asignación familiar, la misma deberá ser suspendida.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Interesado y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. P. P. A. J. SECRETARÍA GENERAL LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 945-2022/MDLC-GM-G, de fecha 02 de setiembre de 2022; el Informe N° 1196-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N° 065-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.JHVA, de fecha 31 de agosto del 2022; el Expediente Técnico del Proyecto denominado: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que contiene: Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas; Metrados; Presupuesto; Análisis de Precios Unitarios; Relación de Insumos; Cronograma de Ejecución; Desagregado de Gastos Administrativos; Presupuesto Analítico; Planos y Anexos.

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 065-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.JHVA, de fecha 31 de agosto del 2022, señala que se autoriza a proceder con la elaboración del expediente técnico para la ejecución del proyecto RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES:

MONTO S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).
PLAZO DE EJECUCION 30 días calendarios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Canon y sobre canon petrolero.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1196-2022/MDLC-GM-GIYDU-G de fecha 01 de setiembre de 2022, indica que (...) el Sub Gerente de Estudios y Proyectos el Ing. Javier Héctor Villareal Agurto, alcanza el expediente técnico para la ejecución del proyecto RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES con la finalidad que se cumple con aprobar mediante acto resolutorio, el mismo que se detalla a continuación:

DATOS GENERALES
MONTO S/. 107.276.00 SOLES (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).
PLAZO DE EJECUCION 30 días calendarios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Canon y sobre canon petrolero.

Que, mediante Memorándum N° 945-2022/MDLC-GM-G, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone emitir la presente resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico de la obra denominada: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, el proyecto en el presente caso tiene un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, establece taxativamente lo siguiente Al órgano resolutorio le corresponde: Autorizar la ejecución de las inversiones de su sector (...) y la elaboración del expediente técnico o equivalente.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo 1 define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de setiembre de 2022.

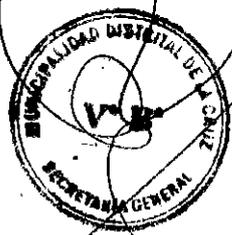
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: RENOVACIÓN DE LA PLAZOLETA EN EL (LA) PASEO INDEPENDENCIA DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un valor referencial de S/. 107.276.00 (Ciento Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon Petrolero.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SETARDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 247-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 110-2022/MDLC-OGPyP de fecha 07 de setiembre del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes AGOSTO de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" los Gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2022;

Qué; según el Artículo 47 del DL N° 1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en Artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022 N° 0002-2021-EF/50.01 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

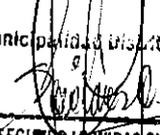
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 notas correspondiente al mes de AGOSTO del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz ha ejecutado la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2022/MDLC-ALC, de fecha 05 de agosto de 2022, se designó al comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ.

Que, mediante Informe N.° 038-2022/MDLC-CAIPC, de fecha 08 de agosto de 2022, el Ingeniero Civil CHARLYE JERRECIADO CARRILLO, Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ, alcanza a Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata la RENDICION DE CUENTA en el presente caso.

Que, el Arquitecto LUIS ALBERTO ANTON CAHUA, Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ, con Informe N.° 036-2022/MDLC-LP-SUPERVISOR AII-ARQ.LAAC, indica que se alcanza de la validación de informe de rendición de cuentas de la AII.

Que, con Informe N° 344-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Obras remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la CONFORMIDAD DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS, indicando que se alcanza la conformidad de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ, en la cual se realizó el análisis de las rendiciones de cuentas con un monto transferido de S/. 97,968.00 Soles (Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) en la cual se realizó el monto pagado es de S/. 96,105.63 (Noventa y Seis Mil Ciento Cinco con 63/100 Soles), el saldo a devolver con un monto de S/. 1,862.37 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 37/100 Soles) al programa LURAWI PERU, con un porcentaje de 98.10%.

Que, mediante el Informe N° 1198-2022-MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, remite a la Gerencia Municipal la RENDICION DE CUENTA de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.00	MONTO FINANCIADO	S/. 97,968.00
2.00	MONTO EJECUTADO	S/. 96,105.63
3.00	SALDO A EJECUTAR	S/. 1,862.37

Que, la Gerencia Municipal con el Memorandum N.° 952-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de setiembre de 2022, dispone la emisión de la resolución para la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, conforme a la SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022.

ha regulado en el numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, indica que, *Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.*

Que, en tal sentido, resulta imprescindible realizar la RENDICION DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERÚ, por un monto total aprobado de S/. 97,968.00 Soles (Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) en la cual se realizó el monto pagado es de S/. 96,105.63 (Noventa y Seis Mil Ciento Cinco con 63/100 Soles), el saldo a devolver con un monto de S/. 1,862.37 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 37/100 Soles) al programa LURAWI PERU, con un porcentaje de ejecución de 98.10%.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y al Programa LURAWI PERÚ, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PDR (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 243-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz ha ejecutado la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2022/MDLC-ALC, de fecha 05 de agosto de 2022, se designó al Ing. JHAN PABLO RENATO VINCES RAMIREZ, como responsable de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU.

Que, mediante Carta N.° 004-2022/IR.T-JPRVR-CRUZ CONQUISTA de fecha 08 de agosto de 2022, el Ing. JHAN PABLO RENATO VINCES RAMIREZ, Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, alcanza la RENDICION DE CUENTAS al Supervisor de la Actividad en el presente caso.

Que, el Arquitecto LUIS ALBERTO ANTON CAHUA, Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, con Informe N.° 022-2022-MDLC-LP-SUPERVISOR AII.ARQ.LAAC, indica que el Ing. JHAN PABLO RENATO VINCES RAMIREZ en su calidad de responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata en el marco del Programa LURAWI informe alcanza RENDICION DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU.

Que, con Informe N° 346-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Obras remite la CONFORMIDAD DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS, indicando que se alcanza la conformidad de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, en la cual se realizó el análisis de las rendiciones de cuentas con un monto transferido de S/. 82,101.00 Soles (Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100 Soles) en la cual se realizó el monto pagado es de S/. 79,906.94 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 94/100 Soles), el saldo a devolver con un monto de S/. 2,194.06 (Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 06/100 Soles) al programa LURAWI PERU, con un porcentaje de 97.33%.

Que, mediante el Informe N° 1200-2022-MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura remite la RENDICION DE CUENTA de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.00	MONTO FINANCIADO	S/. 82,101.00
2.00	MONTO EJECUTADO	S/. 79,906.94
3.00	SALDO A EJECUTAR	S/. 2,194.06

Que, la Gerencia Municipal con el Memorándum N.° 954-2022/MDLC-GM-G, de fecha 06 de setiembre de 2022, dispone la emisión de la resolución para la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 243-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 06 de setiembre de 2022.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, conforme a la SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ha regulado en el numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, indica que, *Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.*

Que, en tal sentido, resulta imprescindible realizar la RENDICION DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-LURAWI PERU, por un monto total aprobado de S/. 82,101.00 Soles (Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100 Soles) en la cual se realizó el monto pagado de S/. 79,906.94 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 94/100 Soles); con un saldo a devolver con un monto de S/. 2,194.06 (Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 06/100 Soles) al programa LURAWI PERU, con un porcentaje de ejecución de 97.33%.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución de Alcaldía a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y al Programa LURAWI PERÚ, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. TR. GERENTE DE OBRAS PÚB. CHAVEZ CRUZADO
ALEJANDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 242-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 001-2022-CDCS2 promovido por el Exp. 1929, de fecha 03 de agosto del 2022, Informe N° 080-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 10 de agosto del 2022, Resolución de Alcaldía N° 169-2015-MDLC/ALC, de fecha 17 de abril del 2015, Informe N° 106-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 15 de agosto del 2022, Memorándum N° 891-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Oficio N° 001-2022-CDCS2 promovido por el Exp. 1929, los Sres. May del Pilar Araujo Valdivia (Presidenta), Yuli Brizvani Ramirez Gil (Vicepresidenta), Beatriz Salvador Ticliahuanca (Tesorera), Lilliana Samame Quispe (Fiscal), Francisco Cruz Silva (Secretario), Patricia Yesenia Morillos Quispe (Vocal I), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Calle Centenario II del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por Intermedio del Informe N° 080-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante el Informe N° 106-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Calle Centenario II del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, a través del Memorándum N° 891-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de agosto del 2022, el Gerente Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a proyectar Resolución de Alcaldía sobre Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Calle Centenario II del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Calle Centenario II del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que estará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MAY DEL PILAR ARAUJO VALDIVIA	80341137
02	VICEPRESIDENTA	YULY BRIZVANI RAMIREZ GIL	42225337
03	TESORERA	BEATRIZ SALVADOR TICLIAHUANCA	80247989
04	FISCAL	LILIANA SAMAME QUISPE	48357991
05	SECRETARIO	FRANCISCO CRUZ SILVA	02676531
06	VOCAL I	PATRICIA YESENIA MORILLOS QUISPE	48406681

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la Calle Centenario II del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

DR. PH.D. OSCAR GUERRA CHAVEZ CRUZADO
"Por un Gobierno centrado al Pueblo"
Calle Piura N° 228 # La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de septiembre de 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp. N.° 1979 Ext. 2022, de fecha 09 de agosto de 2022, Informe N.° 025-2022/MDLC-GAT, de fecha 24 de agosto de 2022, Informe N.° 122-22/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 26 de agosto de 2022, Memorandum N.° 940-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de septiembre de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, a través de la Solicitud promovida por el Exp. N.° 1979 Ext. 2022, de fecha 09 de agosto del 2022, la Srta. Sheyla Yisela Vallejos Guerrero solicita compensación de pago del terreno ubicado en SECTOR 01, CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ. 101 LOTE 27-B, al haberse realizado un cobro indebido por dicho terreno. Por ello, pretende que sea compensado en el pago de arbitrios y autoevaluó.

Que, mediante Informe N° 025-2022/MDLC-GAT, de fecha 24 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza la liquidación de pago correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales del año 2018 al 2022, por el monto de S/. 440.88 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 88/100 soles).

Que, con Informe N.° 122-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la devolución de pago por cobro inadecuado del terreno ubicado en SECTOR 01, CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ. 101 LOTE 27-B, a favor de Sheyla Yisela Vallejos Guerrero.

Que, con Memorandum N.° 940-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que emita Resolución de devolución de dinero por cobro inadecuado del terreno ubicado en SECTOR 01, CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ. 101 LOTE 27-B, a favor de Sheyla Yisela Vallejos Guerrero.

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

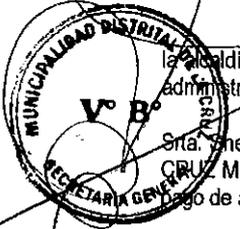
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N.° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 23 de julio de 2022, cuyo objeto es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las Instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del Presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de septiembre de 2022.

Interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento Formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registro en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, el numeral 73.3 del artículo 73° de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la devolución de dinero por cobro inadecuado del terreno ubicado en SECTOR 01, CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ. 101 LOTE 27-B, a favor de SHEYLA YISELA VALLEJOS GUERRERO, identificada con DNI N.° 75476579, por el monto de S/. 2,014.01 (Dos Mil Catorce con 01/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación de pago correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales del año 2018 al 2022, por el monto de S/. 440.88 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 88/100 soles), de conformidad con la Resolución N° 025-2022/MDLC-GAT, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a favor de la señorita SHEYLA YISELA VALLEJOS GUERRERO, identificada con DNI N.° 75476579, del predio ubicado SECTOR 01, CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ. 101 LOTE 27-B.

ARTÍCULO TERCERO: DEDUCIR el monto de la aprobación y autorización la devolución de dinero por cobro inadecuado indicado en el artículo primero con el monto de la liquidación al impuesto predial y arbitrios detallado en el artículo segundo a favor de la señorita SHEYLA YISELA VALLEJOS GUERRERO, identificada con DNI N.° 75476579.

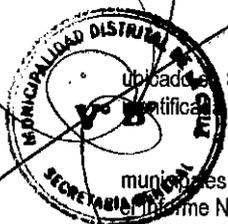
ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que el monto total a devolverse a favor de la SHEYLA YISELA VALLEJOS GUERRERO, identificada con DNI N.° 75476579, será por la cantidad de S/. 1,573.13 (Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 13/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tesorería y demás órganos competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SDS. M.P. (R) SEGUINDO LIDYBAS CHAVEZ COLUCCI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.° 941-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N.° 078-2022/MDLC-ABAST.-FMLF, de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N.° 1180-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 22 de agosto de 2022; el Informe N.° 337-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 22 de agosto de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-200/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES con CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2531574, con un valor referencial de S/. 313,010.02 (Trecientos Trece Mil Diez con 02/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	205,393.37
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB - META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-200/MDLC-ALC, de fecha 08 de agosto 10 de marzo del 2022; se aprobó el COSTO ACTUALIZADO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Expediente Técnico de la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, con un valor referencial de S/. 262,324.63 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Trecientos Veinticuatro con 63/100 Soles), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, con precios vigentes al mes de junio del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N.° 337-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 22 de agosto de 2022, realiza el requerimiento para la contratación de Supervisión de la obra CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, el mismo que mediante el Informe N.° 1180-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano lo deriva a la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.° 078-2022/MDLC-ABAST.-FMLF, de fecha 01 de setiembre de 2022, informa respecto a la contratación del Ingeniero residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra por administración directa CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, indicando que (...) con fecha 26 de agosto de 2022, se emitió la Orden de Servicio N.° 484 y el Contrato de Locación de Servicios N.° 056-2022 al Ing. MILTON FRANCO MERA ORDINOLA por el servicio de Supervisor para la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de setiembre de 2022.

DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574 (...). Disponiendo la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N.° 941-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de setiembre de 2022; se proyecte la presente resolución de alcaldía.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGm regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designara al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalado precedentemente.

1.8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

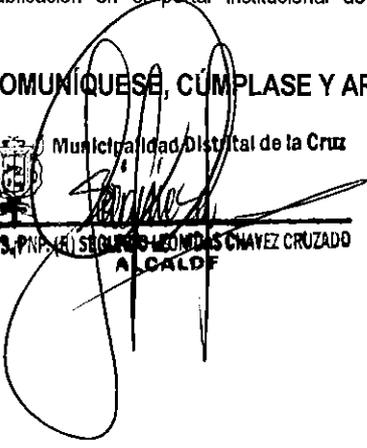
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor Ingeniero Civil MILTON FRANCO MERA ORDINOLA, como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP, (E) SEGURO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.° 941-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N.° 078-2022/MDLC-ABAST.-FMLF, de fecha 01 de setiembre de 2022; el Informe N.° 1180-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 22 de agosto de 2022; el Informe N.° 337-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 22 de agosto de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-200/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022; se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES con CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2531574, con un valor referencial de S/ 313,010.02 (Trescientos Trece Mil Diez con 02/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	205,393.37
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB - META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-200/MDLC-ALC, de fecha 08 de agosto 10 de marzo del 2022; se aprobó el COSTO ACTUALIZADO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Expediente Técnico de la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, con un valor referencial de S/. 262,324.63 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 63/100 Soles), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, con precios vigentes al mes de junio del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N.° 337-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 22 de agosto de 2022, realiza el requerimiento para la contratación de Supervisión de la obra CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, el mismo que mediante el Informe N.° 1180-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano lo deriva a la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.° 078-2022/MDLC-ABAST.-FMLF, de fecha 01 de setiembre de 2022, informa respecto a la contratación del Ingeniero residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra por administración directa CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, indicando que (...) con fecha 26 de agosto de 2022, se emitió la Orden de Servicio N.° 485 y el Contrato de Locación de Servicios N.° 057-2022 al Ing. Arellano Rebolledo Axel Antonio por el Servicio de Supervisor para la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de setiembre de 2022.

DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574 (...). Disponiendo la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N.° 941-2022/MDLC-GM-G, de fecha 01 de setiembre de 2022; se proyecte la presente resolución de alcaldía.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGm regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, y que conforme a su artículo 1° concerniente al presente caso, regula lo siguiente:

(...)

1.6. La entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

1.7. La entidad designara al Ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalado precedentemente.

1.8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

SE RESUELVE:

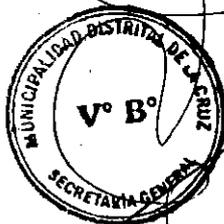
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor Ingeniero Civil AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO, como SUPERVISOR DE OBRA en la ejecución de la obra por Administración Directa: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 124-2022/MDLC-OGA-J-RDZS, de fecha 31 de agosto del 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto del 2022; El Informe N° 083-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 25 de agosto del 2022; El Informe N° 339-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 24 de agosto del 2022; El Carta N° 035-2022/CV-MDLC, de fecha 18 de agosto del 2022; El Informe N° 122-2022/MDLC-SUP.OBRA-LUMS-ING, de fecha 17 de agosto del 2022; La Carta N° 147-2022-J&J ALEMAN-GG-2022, de fecha 16 de agosto del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante CARTA N° 147-2022-J&J ALEMAN-GG-2022 (16-08-2022), la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L ejecutora de la obra solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA, para ejecutar los mayores metrados N° 01 de ejecución de obra.

Que, la Supervisión se pronuncia respecto al pedido del contratista mediante el INFORME N° 014-2022/MDLC-SUP.OBRA-LUMS-ING., de fecha 17 de agosto del 2022; alcanzando SUSTENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, indicando lo siguiente:

(...)

Según el Cuadro N°02 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N° 01: Resumen de anotaciones del Residente de Obra: Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra:

1.- Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable, dentro de la misma área de intervención de la obra:

Con Asiento N° 23 del Residente de fecha 10/05/22 en el que se dice que con (...) informe N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE, revisión del expediente técnico de obra se encontraron las siguientes observaciones. 4.- Existen conexiones domiciliarias de agua potable que no han sido consideradas en el expediente técnico original ocasionado por la subdivisión de lotes. Originándose un mayor metrado en esta partida (...)

Con Asiento N° 57 del Residente de fecha 15/06/22 se indica que (...) también se deja constancia que hasta la fecha no se absuelve las consultas formuladas, sobre el mayor metrado de conexiones domiciliarias de agua potable generados por la subdivisión de lotes, el diseño geométrico de la vía en la zona donde existía una plazuela, esto con la finalidad de dar uniformidad a la vía a 5.00m, el mayor metrado de sardineles en la zona donde existía la plazuela y otras que fueron parte de las consultas (...)

Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 (...) Mediante asiento N°23 del cuaderno de obra de fecha 10 de mayo de 2022 se solicita la absolución de las consultas formuladas en el INFORME N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE volviéndose a reiterar con asiento N°27 de fecha 12 de mayo del 2022, con asiento N° 73 de fecha 30 de junio del año 2022, se reitera absolver las consultas formuladas en los asientos N° 27 y N° 23, mediante asiento N° 78 de fecha 05 de julio del año 2022 se vuelve a reiterar la absolución de las consultas dejándose constancia que existe la negativa por parte de los pobladores de no dejar construir el pavimento y la amenaza de romper los sardineles. Asiento N°80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejoras al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405. (...)

Con Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022 en él se dice que (...) También se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable. Esta situación no nos permite la construcción de la obra en forma normal afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (art. 82.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...))

2.- Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado:

Con Asiento N° 27 del Residente de fecha 12/05/2022 en el que se dice que (...) Con fecha 10 de mayo se realizan consultas reiterándose la absolución de las mismas, además se indica que al haber demolido

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

la entidad la plazuela que se encontraba en la calle, indicándose que en el proyecto no se ha considerado sardineles en todo el contorno de la plazuela y al haberse demolido las veredas donde se confinaba la losa, es necesario considerar sardineles en toda esta zona desde la progresiva 0+360 a 0+405, para evitar socavaciones ante eventos extraordinarios de lluvia, así como ensanchar la vía a 5.00m en el lado izquierdo para dar continuidad y uniformizar la vía, que se encontraba limitada al existir esta estructura(plazuela) que no permitía tener el espacio suficiente cuando se diseñó la vía. se requiere el pronunciamiento de la supervisión y la entidad (...)

➤ Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 en el que (...) Asiento N.° 80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejoras al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405. En esta zona se requiere la construcción de sardineles para proteger el pavimento a construir al haberse demolido la plazuela por parte de la entidad (...)

Con Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022, en el que se anota que (...) También se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405 en esta zona al haberse demolido la plazuela (que se encontraba en mal estado) por parte de la entidad, se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento a construir (Asiento N°85) (...)

Con Asiento N° 108 del Residente de fecha 02/08/2022 en él se dice (...) mediante asiento N°085 del 12 de julio del año 2022, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento. En el Asiento N°90 DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2022 EL Ing. SUPERVISOR MANIFIESTA QUE ESTA ZONA DONDE EXISTIA LA PLAZUELA, ESTA AL SER RETIRADA OBLIGA A PROTEGER LA LOZA DE PAVIMENTO CON UN SARDINEL DE BORDE QUE NO ESTA CONSIDERADO, pero no determina ni autoriza su construcción, se requiere en forma urgente su (...)

Con Asiento N° 112 del Residente del 11/08/2022 en él se dice (...) Mediante asiento N°109 de fecha 08 de agosto del año 2022 el Ing. supervisor manifiesta que en esta zona donde existía la plazuela, esta al ser retirada obliga a proteger la loza de pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, por tanto se verificara y cuantificara el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la loza de pavimento recomienda su ejecución, al tenerse la autorización por parte del supervisor para la ejecución de este sardinel peraltado de confinamiento y protección de la loza entre las progresivas 0+360 a la progresiva 0+405 en una longitud de 106.8 m, dejándose constancia que no se requerirá mayor cobertura presupuestal al proyecto por existir menores metrados en otras partidas, que cubrirán este mayor metrado (...)

Según el Cuadro N° 03 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N° 01: Cuadro N°03: Resumen de anotaciones del Supervisor de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra:

Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable, dentro de la misma área de intervención de la obra

Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 en el que se dice (...) Con respecto a los metrados de conexiones domiciliarias de agua potable generadas por las subdivisiones de lotes, le informo a la residencia que esas consultas ya se han trasladado las absoluciones de la consulta, y en caso de las conexiones siguen a la fecha apareciendo más subdivisiones que hacen más conexiones que no han sido considerados y que debido a los reclamos de parte de los vecinos de la calle 03 octubre donde se viene ejecutando la obra; con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado. (...)

➤ Con Asiento N° 90 del Supervisor del 18/07/2022 en él se dice que (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto. (...)

➤ Con Asiento N° 99 del Supervisor de fecha 22/07/2022 en el se dice que (...) En cuanto a las instalaciones sanitarias domiciliarias se comunica a la Residencia que a la fecha se está cuantificando las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, y se deberá deducir las instalaciones de desagüe que se han dejado de instalar para así poder saber ciertamente cuanto mayor metrado podría resultar considerar, se sugiere sustentar tal diferencia para considerar autorizar el mayor metrado de ser el caso. (...)

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

2. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado
- Con Asiento N° 41 del Supervisor del 24/05/2022 en el que dice (...) Se comunica a la Residencia que las consultas fueron ya trasladadas a la entidad para su absolución de las mismas por el proyectista Con Informe N°007-2022 del 23/05/2022 (...)
 - Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 (...) con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado (...)
 - Con Asiento N° 90 de Supervisor del 18/07/2022 (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto (...)
 - Con Asiento N° 109 del Supervisor del 08/08/2022 en él dice (...) Se toma conocimiento que en los Asiento N°085 del 12/07/22, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento, En el Asiento N°90 de fecha 18/07/22 el supervisor manifiesta que esta zona donde existía la plazuela, esta al ser retirada obliga a proteger la losa de pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, por tanto se verificara y cuantificara el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la Losa de Pavimento, por tanto se recomienda (...)

Análisis:

Que analizada la petición de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista quien con **Carta N° 147- J&J ALEMAN-GG- 2022** de fecha 16/08/2022 el marco del D.S. N° 071-2018-PCM, en la que concluye que de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra del Residente y de la Supervisión se encuentra que según Artículo N° 85 Causas de Ampliación de plazo y del procedimiento ítem 85.1. Inc. C) para la causal, y del Procedimiento Inc. 85.2. Aplica lo siguiente; que remitiéndome a lo conceptual en cuanto al mayor metrado considero lo siguiente: **MAYOR METRADO:** Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra; indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. **DISEÑO DE INGENIERIA:** Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

Por lo que ante lo definido se considera un mayor metrado, y para que se pueda implementar se necesitara un plazo de ejecución para la realización de tal fin.

Por tanto, existe causal para otorgar la Ampliación de plazo N° 01 considerando que ante este tipo de situación como consecuencia de la demolición de una Plazuela que existió en lugar de intervención de obra y por estar en mal estado de la infraestructura.

Es entonces que por necesidad en cuanto al mayor metrado de sardinel Peraltado que se hace necesario ejecutar ante el evento que resulta de la demolición de la plazuela que existía anteriormente y que permitía confinar la losa contigua del pavimento rígido a instalarse en el presente proyecto y que deberá confinar a todo el contorno del borde del pavimento que rodeaba la plazuela en una longitud de 106.8 ml, necesarios para confinar ya que ante eventos del periodo lluvioso frecuentes en la zona del proyecto, lo socavaría ocasionando que la losa al no estar protegido por un sardinel la humedad podría filtrarse y erosionar la base del pavimento que lo deterioraría en el más breve plazo; al no ser considerado este metrado de sardinel Peraltado que confinaría y protegería el pavimento en esta zona de la obra, por tanto se hace necesario implementar este mayor metrado, y que se hace que impacte en el plazo de ejecución de obra y en el riesgo que se correría al no ejecutarlo; tal como lo indica en asientos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 27, 85, 97, 108, 112, 41, 60, 90, 109.

Además, se advierte que, ante la Omisión de mayores conexiones domiciliarias de Agua por la subdivisión de lotes no contemplada en el expediente técnico, que solo contempla 201 conexiones mientras que en el replanteo se encontró 242 conexiones necesarias existiendo una diferencia de 41 conexiones adicionales tal como lo indica en asientos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 23, 57, 85, 97 del residente y asientos N° 60, 90 y 99 del supervisor.



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Inicio	Fecha Fin	Observaciones
1	PROGRAMA DE OBRAS	0.00	130.00	130.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1	OBRA PRINCIPAL	0.00	130.00	130.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.1	MAYORES METRADOS	0.00	100.00	100.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.2	MAYORES METRADOS V/O	0.00	30.00	30.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3	PAVIMENTACIÓN	0.00	100.00	100.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.1	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.2	TRAZO Y REPLANTEO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.3	PERALTO	0.00	100.00	100.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.4	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	100.00	100.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.5	TRAZO Y REPLANTEO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.6	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.7	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.8	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.9	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.10	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.11	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.12	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.13	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.14	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.15	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.16	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.17	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.18	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.19	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.20	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.21	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.22	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	
1.1.3.23	REPLANTEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	0.00	1.00	1.00		04/07/2022	30/08/2022	

Ante el análisis realizado del sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 y que se adjunta al presente con la documentación alcanzada por el contratista J&J ALEMAN S.R.L. y de la evaluación y considerandos de la supervisión con los hitos de afectación de la ruta crítica siguiendo la lógica del procedimiento constructivo, es que solo otorga una ampliación de 10 dc y no los 15 solicitados por el contratista.

Que, la Supervisión de la obra, OPINA que (...) De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 85°: 85.1 Causales de ampliación de plazo, inciso c) y 85.2 del procedimiento, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. La supervisión es de la opinión que al existir la necesidad de implementar los mayores metrados tanto de las conexiones de agua domiciliarias con un número de 41 y el sardinel Peraltado de borde de pavimento en una longitud de 106.8 ml para confinar el Pavimento en la zona donde existía la Plazuela que ha sido demolida por estar en mal estado entonces justifica la ampliación de Plazo N° 01 con un Plazo de 10 dc. Así es que para la ejecución de las 41 conexiones domiciliarias de agua potable; se iniciará con la partida 2.2.1.1-Trazo y replanteo inicial del proyecto, para líneas-redes, la que comienza luego del término de ejecución de la partida 2.04.02- Prueba hidráulica conexiones domic. tubería Pead del contrato original; y siguiendo la secuencia lógica del proceso constructivo que se sustenta en el PEO, con fecha comienzo 04/07/2022 y fecha fin 15/07/2022; así también Respecto de la ejecución del sardinel peraltado de confinamiento; se iniciará con la partida 2.1.2.1- Trazo, nivelación y replanteo de pavimentos, la que comienza luego del término de ejecución de la partida 1.06.03.02.01 Excavación Manual para Sardinel de Confinamiento del Contrato original; y siguiendo la secuencia lógica del proceso constructivo que se sustenta en el PEO, con fecha comienzo 21/08/2022 y fecha fin 30/08/2022. Asimismo, de conformidad con D.S. N° 071-208-PCM el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, estipula: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Es decir, la Entidad tiene como plazo máximo (10 dc) hasta el 30 de agosto del 2022, para notificar al contratista la aprobación o "no" de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario. Bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 30 de agosto del 2022.

Que, la Supervisión alcanza la CUANTIFICACION del plazo conforme al siguiente detalle:

CUANTIFICACION:

❖ Entrega de Expediente Técnico	:	19-Ene-2022
❖ Fecha Entrega de Terreno	:	21-enero-2022
❖ Acta de Mutuo Acuerdo para Diferir el Inicio Plazo de Obra	:	21-enero-2022.
❖ Acta Inicio Contract. Ejecución de Obra:	:	13-abril-2022.
❖ Inicio de Plazo de Ejecución de Obra	:	13-abril-2022
❖ Fecha Termin Contractual	:	10-agosto 2022
❖ Acta de Suspensión de Obra	:	26-abril-2022.
❖ Acta Levant. Suspensión Ejecución Obra:	:	05-mayo-2022
❖ Reinicio Plazo de Obra	:	06-mayo-2022
❖ Nueva Fecha de Fin de Obra	:	20-agosto-2022
❖ Ampliación de Plazo N° 01	:	10 dc
❖ Nueva fecha de Fin Obra	:	30-agosto-2022

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

Concluye la Supervisión de obra (...) Estando a lo Solicitado por el Ejecutor de Obra y en armonía al procedimiento y plazo establecidos en los Artículos N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. N° 071-2018), esta Supervisión sugiere OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, y que por lo general los eventos que afectan a la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor debido a la naturaleza de accesoria de estos.

Que, la entidad municipal, con INFORME N° 339-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 24 de agosto del 2022, indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA EJECUCION DE OBRA:

Según el Cuadro N°02 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N° 01 del contratista:

Resumen de anotaciones del Residente de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra:

1- Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable, dentro de la misma área de intervención de la obra:

Con Asiento N° 23 del Residente de fecha 10/05/22 en el que se dice que con (...) informe N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE revisión del expediente técnico de obra se encontraron las siguientes observaciones. 4.- Existen conexiones domiciliarias de agua potable que no han sido consideradas en el expediente técnico original ocasionado por la subdivisión de lotes. Originándose un mayor metrado en esta partida (...)

Con Asiento N° 57 del Residente de fecha 15/06/22 se indica que (...) también se deja constancia que hasta la fecha no se absuelve las consultas formuladas, sobre el mayor metrado de conexiones domiciliarias de agua potable generados por la subdivisión de lotes, el diseño geométrico de la vía en la zona donde existía una plazuela, esto con la finalidad de dar uniformidad a la vía a 5.00m, el mayor metrado de sardineles en la zona donde existía la plazuela y otras que fueron parte de las consultas (...)

- Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 (...) Mediante asiento N°23 del cuaderno de obra de fecha 10 de mayo de 2022 se solicita la absolución de las consultas formuladas en el INFORME N°002-2022-PJRP-CALLE 03 DE OCTUBRE volviéndose a reiterar con asiento N°27 de fecha 12 de mayo del 2022, con asiento N° 73 de fecha 30 de junio del año 2022, se reitera absolver las consultas formuladas en los asientos N° 27 y N° 23, mediante asiento N°78 de fecha 05 de julio del año 2022 se vuelve a reiterar la absolución de las consultas dejándose constancia que existe la negativa por parte de los pobladores de no dejar construir el pavimento y la amenaza de romper los sardineles Asiento N°80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejores al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a progresiva 0+405 ().

- Con Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022 en él se dice que () También se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable. Esta situación no nos permite la construcción de la obra en forma normal afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (art 823 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...))

Que según la Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rigido proyectado:

- Con Asiento N° 27 del Residente de fecha 12/05/2022 en el que se dice que () Con fecha 10 de mayo se realizan consultas reiterándose la absolución de las mismas, además se indica que al haber demolido la entidad la plazuela que se encontraba en la calle, indicándose que en el proyecto no se ha considerado sardineles en todo el contorno de la plazuela y al haberse demolido las veredas donde se confinaba la losa, es necesario considerar sardineles en toda esta zona desde la progresiva 0+380 a 0+405, para evitar socavaciones ante eventos extraordinarios de lluvia, así como ensanchar la vía a 5.00m en el lado izquierdo para dar continuidad y uniformizar la vía, que se encontraba limitada al existir esta estructura(plazuela)que no permitía tener el espacio suficiente cuando se diseñó la vía se requiere el pronunciamiento de la supervisión y la entidad()

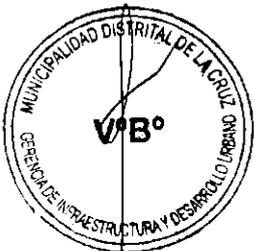
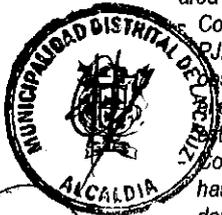
- Con Asiento N° 85 del Residente de fecha 12/07/2022 en el que (...) Asiento n°80 del supervisor de fecha 17 de junio del año 2022 del supervisor, se deja constancia que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el mayor metrado en las conexiones domiciliarias de agua potable el proyecto considera 201 conexiones y en el terreno existen 242 conexiones y las mejores al proyecto con respecto al diseño geométrico de la vía en la zona donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405 En esta zona se requiere la construcción de sardineles para proteger el pavimento a construir al haberse demolido la plazuela por parte de la entidad (...)

- Asiento N° 97 del Residente de fecha 21/07/2022, entidad no se pronuncia respecto a los mayores metrados en las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que proyecto solo 201 existen

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

- 242 conexiones domiciliarias de agua potable, en zona donde existía plazuela en progresiva 0+360 progresiva 0+405 en zona haberse plazuela (que encontraba mal estado) por parte de la entidad, se requiere la construcción de sardineles peraltados para proteger el pavimento a construir (Asiento N°85)
- Con Asiento N°108 del Residente fecha 02/08/2022 se dice (...) mediante asiento N°085 12 de año 2022, se deja constancia en área donde existía la plazuela la progresiva 0+360 la progresiva 0+405, en esta zona se requiere construcción sardinel peraltados para proteger pavimento. Asiento N°90 DE JULIO DEL AÑO 2022 SUPERVISOR MANIFIESTA QUE ESTA ZONA DONDE EXISTIA PLAZUELA, ESTA RETIRADAD OBLIGA PROTEGER LA LOZA PAVIMENTO CON SARDINEL DE BORDE NO ESTA CONSIDERADO, pero defemina autoriza su construcción, requiere forma urgente (...)
 - Con Asiento N°112 del residente del 11/08/2022 en el se dice (...) Mediante asiento N°109 fecha 08 agosto año 2022 Ing. supervisor manifiesta que esta zona donde existía la plazuela, esta retirada obliga a proteger la loza pavimento con sardinel de borde no está considerado, por tanto verificara cuantificara el metrado correspondiente, ser de necesidad para proteger loza da recomienda su ejecución, tenerse autorización por parte supervisor para ejecución este sardinel peraltado confinamiento protección loza entre las progresivas 0+360 a progresiva 0+405 una longitud de 106 dejándose constancia que se requerirá mayor cobertura presupuestal proyecto por existir menores metrados otras partidas, cubrirán este mayor metrado (...)



Según el Cuadro N° 03 de la Sustentación de Ampliación de Plazo N.° 01 Cuadro N° 03 Resumen de anotaciones del Supervisor de Obra, Respecto a la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados N°01 de Ejecución de Obra

1- Necesidad de ejecutar mayor metrado de conexiones de agua potable dentro de la misma área de intervención de la obra

- Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 en el que se dice () Con respecto a las metrados de conexiones domiciliarias de agua potable generadas por las subdivisiones de lotes, le informo a la residencia que esas consultas ya se han trasladado las absoluciones de la consulta, y en caso de las conexiones siguen a la fecha apareciendo más subdivisiones que hacen más conexiones que no han sido considerados y que debido a los reclamos de parte de los vecinos de la calle 03 octubre donde se viene ejecutando la obra con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado. ()
- Con Asiento N° 90 del Supervisor del 18/07/2022 en él se dice que (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto.
- Con Asiento N 99 del Supervisor de fecha 22/07/2022 en él se dice que En cuanto a las instalaciones sanitarias domiciliarias se comunica a la Residencia que a la fecha se está cuantificando las conexiones domiciliarias de agua potable indicándose que en el proyecto solo se ha considerado 201 y en el terreno existen 242 conexiones domiciliarias de agua potable, y se deberá deducir las instalaciones de desagüe que se han dejado de instalar para así poder saber ciertamente cuanto mayor metrado podría resultar considerar, se sugiere sustentar tal diferencia para considerar autorizar el mayor metrado de ser el caso.

1. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a es progresiva 0-405, que permita confinar la estructura de pavimento rígido proyectado.

2. Necesidad de ejecutar mayor metrado de sardinel peraltado en el perímetro en el área donde existía la plazuela entre la progresiva 0+360 a In progresiva 0+405, que permita confinar la estructura del pavimento rígido proyectado

- Con Asiento N° 41 del Supervisor del 24/05/2022 en el que dice (...) Se comunica a la Residencia que las consultas fueron ya trasladadas a la entidad para su absolción de las mismas por el proyectista Con Informe N°007-2022 del 23/05/2022. (...)
- Con Asiento N° 60 del Supervisor del 17/06/2022 (...) con respecto al diseño geométrico ya se ha coordinado con la residencia, supervisión y la entidad en reunión de trabajo el día de ayer, atendiendo las consultas del contratista, lo que ya a la fecha ha sido planteado y solucionado (...)
- Con Asiento N° 90 de Supervisor del 18/07/2022 (...) con respecto a la consulta sobre los sardineles de borde en la zona donde existía la Plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de Pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, así como las conexiones de agua y desagüe no consideradas, para estos casos se sugiere a la Residencia sustentar técnicamente la necesidad de implementar los cambios e implementaciones para mejorar el proyecto (...)
- Con Asiento N° 109 del Supervisor del 08/08/2022 en él dice (...) Se toma conocimiento que en los Asiento N°085 del 12/07/22, se deja constancia que en el área donde existía la plazuela en la progresiva 0+360 a la progresiva 0+405, en esta zona se requiere la construcción de sardineles peraltados para



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

proteger el pavimento. En el Asiento N° 90 de fecha 18/07/22 el supervisor manifiesta que esta zona donde existía la plazuela esta al ser retirada obliga a proteger la losa de pavimento con un sardinel de borde que no está considerado, por tanto, se vindicará y cuantificará el metrado correspondiente, al ser de necesidad para proteger a la Losa de Pavimento, por tanto, se recomienda (...).

ANÁLISIS Y REVISIÓN:

Se analizó la petición de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista quien con Carta N 147-J&J ALEMAN-G-2022 de fecha 16/08/2022 el marco del D.S. N° 071-2018-PCM, en la que concluye que de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra del Residente y de la Supervisión se encuentra que según Artículo N° 85 Causas de Ampliación de plazo y del procedimiento ítem 85,1 Inc. C) para la causal, y del Procedimiento Inc. 85.2. Aplica lo siguiente; que remitiéndome a lo conceptual en cuanto al mayor metrado considero lo siguiente:

MAYOR METRADO: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

DISEÑO DE INGENIERÍA: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos

Por lo que ante lo definido se considera un mayor metrado, y para que se pueda implementar se necesitará un plazo de ejecución para la realización de tal fin.

Por tanto, existe causal para otorgar la Ampliación de plazo N° 01 considerando que ante este tipo de situación como consecuencia de la demolición de una Plazuela que existió en lugar de intervención de obra y por estar en mal estado de la infraestructura.

Es entonces que por necesidad en cuanto al mayor metrado de sardinel Peraltado que se hace necesario ejecutar ante el evento que resulta de la demolición de la plazuela que existía anteriormente y que permita confinar la losa contigua del pavimento rígido a instalarse en el presente proyecto y que deberá confinar a todo el contorno del borde del pavimento que rodeaba la plazuela en una longitud de 106,8 ml, necesarios para confinar ya que ante eventos del periodo lluvioso frecuentes en la zona del proyecto, lo socavaría ocasionando que la losa al no estar protegido por un sardinel la humedad podría filtrarse y erosionar la base del pavimento que lo deterioraría en el más breve plazo; al no ser considerado este metrado de sardinel Peraltado que confinaría y protegería el pavimento en esta zona de la obra, por tanto se hace necesario implementar este mayor metrado, y que se hace que impacte en el plazo de ejecución de obra y en el nesgo que se correría al no ejecutarlo, tal como lo indican asentos.

Adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 27, 85,97, 108.112, 41, 60, 90, 109

Además, se advierte que, ante la Omisión de mayores conexiones domiciliarias de Agua por la subdivisión de lotes no contemplada en el expediente técnico, que solo contempla 201 conexiones mientras que en el replanteo se encontró 242 conexiones necesarias existiendo una diferencia de 41 conexiones adicionales tal como lo indica en asentos adjuntos de cuaderno de obra electrónico Asientos N° 23, 57, 85, 97 del residente y asentos N° 60, 90 y 99 del supervisor. 1

Ante el análisis realizado del sustento de la Ampliación de Plazo N 01 y que se adjunta al presente con la documentación alcanzada por el contratista J&J ALEMAN SRL. y de la evaluación y considerandos de la supervisión, es que solo otorga una ampliación de 10 de y no los 15 solicitados por el contratista.

Que, la Sub Gerencia de Obras, alcanza la CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, conforme al siguiente detalle:

- Entrega De Expediente Técnico: 19 de enero de 2022
- Fecha Entrega De Terreno: 21 de enero del 2022
- Acta de mutuo acuerdo para definir el Inicio plazo de obra 21 de enero del 2022
- Acta de inicio contractual de ejecución de obra 13 de abril del 2022.
- Inicio de plazo de ejecución de obra: 13 de abril del 2022
- Fecha término contractual 10 de agosto del 2022
- Acta de suspensión de obra 26 de abril del 2022
- Acta de levantamiento de suspensión de ejecución de obra 5 de mayo del 2022
- Reinicio de plazo de obra 6 de mayo del 2022
- Nueva fecha de fin de obra 20 de agosto del 2022
- Ampliación de plazo n°01 de 10 días calendario
- Nueva fecha fin de obra 30 de agosto del 2022

Que, la Sub Gerencia de Obras de la entidad municipal Indica como CONCLUSION, que por solicitud por el ejecutor de obra y en armonía al procedimiento y plazos establecidos en el decreto supremo N°71-2018 con artículo 85 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en la cual la supervisión realizando los análisis y revisión

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

de la ampliación de plazo N°01 llegana a la conclusión de otorgar 10 días calendarios con una nueva fecha de culminación con el día 30 de agosto del 2022.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el Informe N° 124-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 31 de agosto del 2022, OPINA que es procedente, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES (CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC), conforme han Informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden ocurrirse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impliquen que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, la obra REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, suscrita mediante el Contrato de Ejecución de Obra N.° 001-2022-MDLC.ALC. CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/MDLC-CS-1, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con sus respectivas modificaciones y normas concordantes y supletorias.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, regulando en su Artículo 85, lo relacionado a las causales de ampliación de plazo y procedimiento, indicándose lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en ese sentido de debe determinar, conforme dispone el dispositivo legal procede siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, que regula lo relacionado a las causales de ampliación de plazo y el procedimiento a seguir en estos casos; no obstante, de acuerdo con el artículo citado, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, concordante con el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 85, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.

Que, como se puede advertir, la modificación de la Ruta Crítica implica –por definición– una variación del plazo contractual. En tal medida, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 85, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

Que, de lo anterior se desprende que un evento no atribuible al contratista que no modifique el plazo contractual (el cual se controla mediante la Ruta Crítica), no podrá generar una ampliación de plazo en favor del contratista. Bajo esta premisa, se debe considerar que, cuando de manera posterior al vencimiento del plazo contractual vigente, hubiese iniciado algún evento no atribuible al contratista, no procederá dicha ampliación, pues –para dicho momento– ya no existe plazo que pueda ser ampliado. Por último, para que una Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, no será suficiente con que el acaecimiento de alguna de las causales del artículo 85 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS modifique la Ruta Crítica, sino que el contratista también deberá observar las formalidades y procedimiento previstos en la acotada norma.

Que, corresponde a la Entidad Municipal determinar que se han cumplido los requisitos, formalidades y procedimientos para la ampliación de plazo, lo que implica –como se anotó– la verificación de que la causal que sustenta la ampliación de plazo, se hubiese iniciado dentro del plazo de ejecución contractual vigente.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, que el contratista observe el procedimiento previsto en el dispositivo legal, que establece lo siguiente:

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del Indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto de 2022.

plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, conforme han informado la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por un total de 10 días calendarios, teniendo como fecha fin del contrato de ejecución de obra el día 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas conforme los dispone in fine el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, debiendo comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PIV. (R) **SEGUNDO EDUARDOS CHAVEZ CRUZADO**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto del 2022.

VISTO:

El Provedido del Despacho de Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2022; el Informe N.° 014-2022/MDLC-GM-G, de fecha 25 de agosto de 2022; La Resolución de Alcaldía N° 207-2022/MDLC-ALC de 01 de agosto de 2022; La Resolución de Alcaldía N° 225-2022/MDLC-ALC de fecha 09 de agosto de 2022; La Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG-PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 164° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los organismos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultados para ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente;

Que, la Ley N° 30204 Ley que regula la transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen por objeto regular el proceso de transferencia de Gestión efectuado entre administradores regionales o locales y establece que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organice con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 207-2022/MDLC-ALC del 01 de agosto del 2022, se designa como Responsable del Grupo de Trabajo del Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de la Cruz, al Gerente Municipal Ing. VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 225-2022-MDLC-ALC del 09 de agosto del 2022, se conformó el Grupo de Trabajo para el Proceso de la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de la Cruz, periodo 2019-2022, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", siendo integrado por los siguientes servidores:

- Gerente Municipal- Responsable.
- Secretaria General-Integrante.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Integrante.
- Oficina General de Asesoría Jurídica-Integrante.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Integrante.
- Gerente de Servicios Públicos-Integrante.
- Gerente de Administración Tributaria-Integrante.
- Oficina de Abastecimiento-Integrante
- Oficina de Tesorería-Integrante

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG., emitida por la Contraloría General de la República, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG-PREVI "Rendición de Cuentas de titulares y Transferencia de Gestión", cuya finalidad es establecer el marco normativo que regule las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en condiciones que garanticen la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del estado, a continuidad de las prestaciones de los servicios públicos, así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI: Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, indica que El Titular saliente Tiene la obligación de conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento.

Que, según lo establecido en el inciso a del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI: Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, el titular saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado designado al funcionario responsable y los integrantes del ETTS.

Que, según lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI: Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, la conformación del grupo de Trabajo realizado antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", debe ser ratificada mediante documento o en su defecto reconfirmada el mismo adoptando la denominación de ETTS conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

Que, mediante Informe N° 341-2022/MDLC-GM emitido el 25 de agosto del 2022 por el Gerente Municipal, se informa que se debería ratificar o reconfirmar el Grupo de Trabajo designado al amparo de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades,

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 31 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Grupo de Trabajo para el proceso de a transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Cruz, periodo 2019-2022, designado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 738-2022-MPT-GM, el cual adoptará el nombre de Equipo de Transferencia del Titular Saliente-ETTS, y estará integrado por:

- Gerente Municipal- Responsable.
- Secretaria General. – Integrante.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Integrante.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Integrante.
- Gerente de Servicios Públicos-Integrante.
- Gerente de Administración Tributaria-Integrante.
- Oficina de Abastecimiento-Integrante.
- Oficina de Tesorería-Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Transferencia del Titular Saliente-ETTS y demás unidades orgánicas de la municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes.

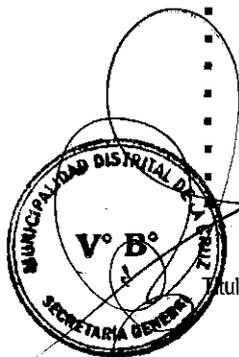
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

OS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de agosto de 2022.

VISTO:

El Memorándum N.° 907-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de agosto del 2022; el Informe N.° 1175-2022/MDLC-GIYDU-G, de fecha 18 de agosto de 2022; el Informe N.° 329-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 18 de agosto de 2022; La Carta N.° 034-2022/CV-MDLC, de fecha de fecha 12 de agosto de 2022; el Informe N.° 012-2022/ING.LUMS-SUP, de fecha 11 de agosto de 2022; La Carta N.° 033-2022/CV-MDLC, de fecha 05 de agosto de 2022; La Carta N.° 142-2022-J&J ALEMAN-GG-2022, de fecha 04 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero de 2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLC-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante Carta N.° 142-2022-J&J ALEMAN-GG-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, la empresa Contratista ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L ejecutora de la obra, alcanza la acreditación de retraso justificado, debido a la ejecución de trabajos necesarios e indispensables no considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, para la construcción del pavimento

Que, mediante Carta N.° 033-2022/CV-MDLC, de fecha 05 de agosto de 2022, el CONSORCIO VIAL solicita OPINION SOBRE ACREDITACION DE RETRASO JUSTIFICADO Y SOBRE TRAMITE DEL PRESENTE DOCUMENTO lo dirige al Ing. Luis José Mogollón Serrano-Supervisor de obra.

Que, el Supervisor de Obra con Informe N.° 012-2022/ING.LUMS-SUP, de fecha 11 de agosto de 2022, alcanza al representante legal del CONSORCIO VIAL la solicitud de opinión de acreditación de retraso justificado y trámite correspondiente, indicando como conclusiones:

- De lo expuesto y del análisis de la documentación se puede concluir que no existió la colocación de capa adicional de over, sino, que se deduce que ante la recomendación de los especialistas de mecánica de suelos de solo mejorar el material de la capa de hormigón con gruesos tipo over de 2" a 6" ósea más gruesos que finos respetando los espesores recomendados en expediente técnico y de aplicar tal recomendación en el tramo de entre las Progresivas 0+00 a 0+107, no existió mayor plazo de ejecución al no haber partida específica de colocación de capa de over de 2" a 6", sino que se respetaron las partidas y plazos establecidos y aprobados en el expediente técnico y la programación de obra.
- De lo expuesto se deduce que las partidas se realizaron en el plazo aprobado en la programación de obra, por tanto, se considera no admisible el plazo solicitado (12 días) al no existir cambio de partidas ni de adicionar otras partidas, en tanto que la recomendación fue de mejoramiento del material granular de capa de hormigón contemplada en expediente técnico.
- Por tanto, se considera improcedente tal sustentación sostenida por el contratista, tal como se demuestra como anotaciones de cuaderno de obra digital en Asientos N° 75, 76 y 77, solo se consideró un mejoramiento de material que no implicó mayor plazo en ejecución de dichas partidas comprometidas.

Que, el representante legal del CONSORCIO VIAL, mediante Carta N.° 034-2022/CV-MDLC, de fecha de fecha 12 de agosto de 2022, alcanza a la Municipalidad Distrital de La Cruz la opinión del supervisor sobre retraso injustificado.

Que, el Subgerente de obras, con Informe N.° 329-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 18 de agosto de 2022, dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indicando que se alcanza el retraso injustificado de la obra denominada: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL(LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, en la cual el CONSORCIO VIAL como representante común es el señor Jhonatan Allauja Jiménez con DNI 462880098, la supervisión realizó la evaluación de la documentación que acredita sobre el retraso justificado en la ejecución de obra que presenta por parte del contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, la supervisión como en conclusión declara IMPROCEDENTE AL RETRASO JUSTIFICADO tal sustentación sostenida por el contratista. Se solicita un acto resolutorio de improcedencia del retraso justificado presentado por el contratista J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES SRL. Asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano deriva los actuados con Informe N.° 1175-2022/MDLC-GIYDU-G, de fecha 18 de agosto de 2022 a la Gerencia Municipal, ordenándose con Memorándum N.° 907-2022/MDLC-GM-G, de fecha 19 de agosto del 2022, la protección de la presente resolución de alcaldía.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas citadas, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de RETRASO JUSTIFICADO solicitado por la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L ejecutora de la obra: REPARACION DE LA VIAS URBANAS EN EL (LA) AV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236-2022/MDLC-ALC

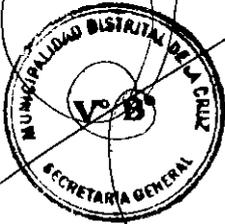
La Cruz, 19 de agosto de 2022.

03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, conforme ha informado la Supervisión de obra y la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, así como a la Supervisión de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a la Supervisión de Obra y a la empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PRP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
AUG 22 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de agosto del 2022.

VISTO:

Solicitud promovida por el Exp. 081 Int 2022, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 015-2022/MDLC-U.E. J de fecha 22 de junio del 2022, Informe N° 162-22/MDLC-ORH-J de fecha 11 de julio del 2022, Memorandum N° 774-2022/MDLC-GM-G de fecha 14 de julio del 2022, Resolución de Alcaldía N° 211-2022/MDLC-ALC de fecha 05 de julio del 2022, Memorandum N° 858-2022/MDLC-GM-G de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 182-22/MDLC-ORH-J de fecha 08 de agosto del 2022, Memorandum N° 860-2022/MDLC-GM-G de fecha 08 de agosto del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000282 de fecha 17 de agosto del 2022, Memorandum N° 904-2022/MDLC-GM-G de fecha 18 de agosto del 2022; y:

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece –entre otros– el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones. De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el 4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...), en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquel servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 081 Int 2022, de fecha 05 de mayo del 2022, el Ex Funcionario CPC. Hammer Milian Mogollón con DNI N° 45331841, solicita el pago de beneficios sociales por término de relación laboral con la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, con el Informe N° 161-2022/MDLC-ORH-J de fecha 11 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que el Ex Funcionario CPC. Hammer Milian Mogollón realizó un descanso del 11 de enero al 10 de febrero del 2022 según libro de control de descanso vacacional.

Que, a través del Informe N° 162-22/MDLC-ORH-J de fecha 11 de julio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que el CPC. Hammer Milian Mogollón no hizo uso de sus vacaciones por necesidad del servicio, teniendo en consideración que en sus inicios desempeñó el cargo como Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y durante el año 2021 desempeñó el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el cual hizo uso de 30 días de descanso físico de sus vacaciones del año 2020, ello haciendo a la suma total de S/. 3,094.39 (Tres Mil Noventa y Cuatro con 39/100), la cual se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos : HAMMER MILIÁN MOGOLLÓN.

Fecha de Ingreso : 03 de enero del 2019.

Fecha de Cese : 04 de mayo del 2022.

TIEMPO DE SERVICIO: 02 Años, 05 meses y 01 día.

VACACIONES NO GOZADAS D. L. 276

2,000.00/12 x 12 = 2,000.00

"Por un Gobierno cercano al Pueblo

Calle Piura N° 228- La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de agosto del 2022.

	S/. 2,000.00
VACACIONES TRUNCAS D. L. 276	
2,000.00/12 x 05 = 833.33	
2,000.00/12/30	
5.56 x 01 = 5.56	
	S/. 838.89
ESSALUD APORTE DEL EMPLEADOR	
2,838.89 x 9%	S/. 255.50
MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN	S/. 3,094.39
LÍQUIDO A RECIBIR	S/. 2,838.89

Que, a través del Memorándum N° 774-2022/MDLC-GM-G de fecha 14 de julio del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal por la liquidación de beneficios laborales del Ex Funcionario CPC. Hammer Milián Mogollón por el monto de S/. 3,094.39 (Tres Mil Noventa y Cuatro Con 39/100 Soles).

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 211-2022/MDLC-ALC de fecha 05 de julio del 2022, se rectifica el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 009-2022/MDLC-ALC, de fecha 04 de enero del 2022, debe decir: Designar a partir de la fecha al CPC. Hammer Milián Mogollón, con DNI N° 45331841, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances de la Ley N° 29849-Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA.

Que, con Memorándum N° 858-2022/MDLC-GM-G de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente Municipal remite documentación a la Oficina de Recursos Humanos para que se sirva a verificar si los montos son correspondientes respecto a la liquidación de Beneficios Laborales del CPC. Hammer Milián Mogollón o se debe realizar una modificación.

Que, mediante el Informe N° 182-22/MDLC-ORH-J de fecha 08 de agosto del 2022, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que si corresponde la liquidación de beneficios laborales a favor del CPC. Hammer Milián Mogollón, el mismo que asciende por la suma total de S/. 3,094.39 (Tres Mil Noventa y Cuatro con 39/100 soles).

Que, con Memorándum N° 860-2022/MDLC-GM-G de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal por la liquidación de beneficios laborales del Ex Funcionario CPC. Hammer Milián Mogollón por el monto de S/. 3,094.39 (Tres Mil Noventa y Cuatro Con 39/100 Soles).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 000000282 de fecha 17 de agosto del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la liquidación de beneficios laborales a favor del Ex Funcionario CPC. Hammer Milián Mogollón por el monto de S/. 2,838.89 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho Con 89/100 Soles).

Que, a través del Memorándum N° 904-2022/MDLC-GM-G de fecha 18 de agosto del 2022, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento por la Liquidación de Beneficios Laborales, a favor del Ex Funcionario CPC. Hammer Milián Mogollón.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES por concepto de Vacaciones No Gozadas/Truncas a favor del Ex Funcionario CPC. HAMMER MILIÁN MOGOLLÓN, el cual desempeñó el cargo de Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cargo de Gerente Municipal y el cargo de Gerente de Desarrollo Económico por el monto de S/. 3,094.39 (Tres Mil Noventa y Cuatro Con 39/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de esta comuna, según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, al Interesado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

SUSCRITO POR EL GERENTE MUNICIPAL

ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo
Calle Piura N° 228-La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 905-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de agosto del 2022; el Informe N° 1173-2022/MDLC-GIYDU-G, de fecha 17 de agosto del 2022; el Informe N° 326-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022; la Carta N° 07-2022-AESMID EIRL-GG, de fecha 12 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 2, que Toda persona tiene derecho: a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Art. 67: El estado determina la política nacional del ambiente.

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, indica en el artículo 1° que La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, la acotada norma establece en el artículo 37 que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan. Como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

Que, conforme lo establece el artículo 73 y 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...) así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, con Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, regula en su artículo 4° que forman parte del sistema nacional de evaluación y fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente (MINAM); el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); las entidades de fiscalización ambiental, nacional regional o local.

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos, el asegurar la calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo la gestión integrada de los riesgos ambiental, así como una producción limpia y eficiente.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MDLC-ALC de la Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDLC-CS-1 para la ejecución de la obra: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, de fecha 07 de julio del 2022.

Que, la empresa CONSTRUCTORA AESMID EIRL presenta la Carta N° 07-2022-AESMID EIRL-GG, de fecha 12 de agosto del 2022, alcanzando el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para la ejecución de la obra: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, el Ing. JAVIER HECTOR VILLAREAL AGURTO, Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el Informe N° 326-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022, indica que se realizó la revisión y análisis del plan de manejo ambiental de la obra denominada REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES en la cual se da conforme con la evaluación de plan de manejo presentado. Se da conformidad al plan de manejo ambiental que se deberá aprobar con acto resolutive.

Que, el Ing., FRANZ JAMES JARA VERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con el Informe N° 1173-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 17 de agosto del 2022, solicita la aprobación del plan de manejo ambiental. Asimismo, la Gerencia Municipal, con Memorándum N° 905-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de agosto del 2022, autoriza la proyección de la resolución de aprobación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la obra denominada REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Estando a lo expresado y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de agosto del 2022.

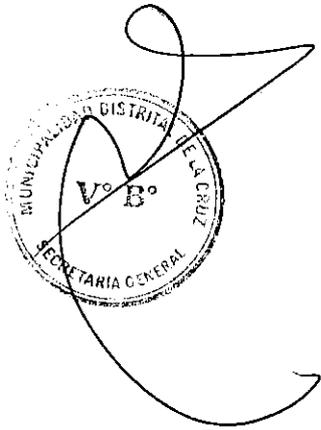
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la ejecución de la obra: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

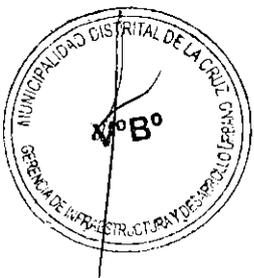
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, así como de la empresa CONSTRUCTORA AESMID EIRL con RUC N° 20409313508 el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, así como a la empresa CONSTRUCTORA AESMID EIRL con RUC N° 20409313508, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (?) SEÑORITO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 233-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de agosto del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Reg. N° 2026 Ext 2022, de fecha 11 de agosto del 2022, Nota de Coordinación N° 092-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 12 de agosto de 2022, Certificado Negativo Catastral N° 001-2022, de fecha 29 de abril del 2022, Informe N° 109-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 15 de agosto de 2022, Memorandum N° 901-2022-MDLC-GM-G, de fecha 17 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra carta magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, a través de la Solicitud promovida por el Reg. N° 2026 Ext 2022, de fecha 11 de agosto del 2022, los Sres. Marleny Liset Tinoco Saldarriaga de Zavala con DNI N° 42981527, Lliener Alberto Castañeda Puicon con DNI N° 45501529 y Cesar Milton Zavala Boyer con DNI N° 00246881 solicitan la aprobación de sub división de su predio ubicado en Centro Poblado La Cruz Mz. 01 lote 23, según partida electrónica N° P15165744.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 092-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro informa acerca de la rectificación de Sub División de Lote del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01 lote 23, inscrito en el SARP con partida electrónica P15165744, la misma que indica los siguientes datos:

LINDEROS:

Por el frente : 7.15 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D : 28.05 ml, colinda con Lote 22.
Por el L. I : 28.55 ml, colinda con Lote 24.
Por el fondo : 7.00 ml, colinda con Jr. Grau.
Área : 200.00 m².

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 233-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de agosto del 2022.

Que, de acuerdo al expediente revisado, este cuenta con el cumplimiento de los requisitos que solicita el TUPA de esta comuna, teniendo en cuenta los pagos realizados con Recibo N° 0000000227 del 2022, el mismo que genera derecho para la revisión, que se detalla a continuación:

SUB LOTE 23-A:

Por el frente : 7.15 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D : 15.00 ml, colinda con Lote 22.
Por el L. I : 15.00 ml, colinda con Lote 24.
Por el fondo : 7.06 ml, colinda con Sub Lote 23-B.
Perimetro : 44.21 ml.
Área : 106.60 m².

SUB LOTE 23-B:

Por el frente : 7.00 ml, colinda con Jr. Grau.
Por el L. D : 13.55 ml, colinda con Lote 24.
Por el L. I : 13.05 ml, colinda con Lote 22.
Por el fondo : 7.06 ml, colinda con Sub Lote 23-A.
Perimetro : 40.66 ml.
Área : 93.40 m².

Que, en el presente caso se adjunta el Certificado Negativo Catastral N° 001-2022, de fecha 29 de abril del 2022, el mismo que indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01, lote 23, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 23-A- Sub lote 23-B, solicitado los Sres. Marleny Liset Tinoco Saldarriaga de Zavala, Llener Alberto Castañeda Puicon y Cesar Milton Zavala Boyer.

Que, con relación al Informe N° 109-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 15 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es la **SUBDIVISION DE LOTE** del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01 Lote 23, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, solicitado los Sres. Marleny Liset Tinoco Saldarriaga de Zavala, Llener Alberto Castañeda Pulcon y Cesar Milton Zavala Boyer.

Que, mediante Memorándum N° 901-2022-MDLC-GM-G, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a proyectar Resolución de Alcaldía respecto a la sub división del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz.01 Lote 23, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISION DE LOTE**, del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 01 Lote 23, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165744, a favor de Marleny Liset Tinoco Saldarriaga de Zavala con DNI N° 42981527, Llener Alberto Castañeda Puicon con DNI N° 45501529 y Cesar Milton Zavala Boyer con DNI N° 00246881.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Interesada y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PUN. (R) SEGUNDA UNIDAD EJECUTIVA
LA CRUZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 230-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de agosto del 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 090-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 11 de agosto del 2022; la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, publicado en el diario oficial con fecha 27 de enero de 2020, se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra carta magna, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: expedición de certificado de posesión; adjudicaciones de lote de terreno; subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante Nota de Coordinación N° 090-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 11 de agosto del 2022, solicita emisión de resolución para el otorgamiento de constancias de posesión, indicando que (...) el principal objetivo es garantizar que se realice una verificación de la posesión, continua, pacífica pública y explotación económica en los predios involucrados en proceso de formulación y posterior titulación, está en su artículo 4, autoriza a las Municipalidades Distritales a expedir esta constancia, en ámbitos correspondientes en su jurisdicción territorial en la que se ubique el predio rústico, por lo cual se deberá emitir una RESOLUCION en la misma que autorice a esta subgerencia la emisión de estas constancias (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, publicado en el diario oficial con fecha 27 de enero de 2020, se aprobó los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS".

Que, en la acotada resolución ministerial establece en su Artículo 4.- Autoridades competentes para expedir constancias de posesión: Son competentes para otorgar las constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, las agencias agrarias y las municipalidades distritales, correspondientes al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico.

Que, en relación a los requisitos, el artículo Artículo 5, establece que para la emisión de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos los interesados deben presentar su solicitud ante la sede de la agencia agraria o de la municipalidad distrital respectiva, consignando sus datos generales, así como los datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, distrito, provincia), acompañando los documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios. Las solicitudes presentadas por parte del ente de formalización regional se tramitan en el marco de colaboración entre entidades, debiendo adjuntar al oficio que contiene la solicitud, copia de los certificados de información catastral correspondientes a cada predio rural involucrado en el pedido, base gráfica y alfanumérica de los predios involucrados, así como la documentación que acredite la posesión y explotación económica en el predio.

Que, para la expedición de los certificados de posesión se debe respetar el procedimiento regulado en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, regulado en 6° conforme al siguiente detalle:

Recibida la solicitud, la agencia agraria u órgano encargado de su otorgamiento de la Municipalidad Distrital, registra en orden cronológico y correlativo la solicitud que se presente y corre traslado de la solicitud en el día, al servidor a cargo de su tramitación.

Recibido el expediente, el servidor responsable de la tramitación, programa una inspección ocular en el predio, debiendo cumplir con los siguientes actos previos:

- Notificación personal al solicitante señalando lugar, día y hora de la inspección de campo, requiriéndole según el caso, el pago previo del derecho de inspección ocular, según el monto establecido en el TUPA del Gobierno Regional y las Municipalidades Distritales con indicación del lugar donde deberá cancelar dicho pago. Copia del recibo de pago se anexará al expediente administrativo correspondiente.

- La notificación personal debe efectuarse por escrito, pudiendo formalizarse mediante oficio o carta, anexándose al expediente administrativo el cargo de recepción.

- La notificación al solicitante debe efectuarse en el domicilio procedimental señalado en su solicitud, y con la suficiente antelación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 230-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de agosto del 2022.

En el acta que se levante durante la inspección ocular, se hace constar la antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola (existencia de cultivos anuales o permanentes, precisando la antigüedad de los mismos) y/o las de habilitación pecuaria (instalaciones, construcciones o corrales para la crianza de animales, precisando igualmente la antigüedad de los mismos). El acta de inspección debe ser suscrita inmediatamente después de concluida la inspección. En caso el solicitante se niegue a firmar el acta levantada, no obstante haber participado en la diligencia, se deja constancia de dicha negativa en el acta. Forman parte integrante del acta de inspección, el panel de las vistas fotográficas realizadas en la diligencia de inspección.

Realizada la inspección ocular en el predio y, en base a los hechos establecidos en dicha diligencia, se emite un informe técnico, el cual debe ser elevado, con todos los recaudos, al director de la agencia agraria o al órgano encargado de su otorgamiento en la municipalidad distrital.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de presentado el informe técnico, se expide la constancia de posesión según formato contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución o, en su caso se emite el pronunciamiento administrativo que corresponda.

Que, asimismo se debe tener en cuenta los caso de improcedencia de expedición de constancias de posesión que establece la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, conforme lo regula el Artículo 7, al indicar que No procede la expedición de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos en tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas, en áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en áreas de reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación, áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor. Asimismo, no procede la expedición de constancias de posesión en tierras ocupadas con fines de vivienda, en predios ubicados en zonas urbanas, en áreas de dominio o uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin apertura forestal, en tierras ubicadas en zonas de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos Hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, la EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, de conformidad con lo regulado en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, que aprueba los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, velar por el cumplimiento de los requisitos, procedimiento y causales de improcedencia que señala la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI, publicado en el diario oficial con fecha 27 de enero de 2020, que aprueba los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. RHP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Pijara N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 229-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de agosto del 2022.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de agosto del 2022; el Informe N° 1153-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de agosto del 2022; el Informe N° 275-2022/MDLC-GIYDU-SGO-SG, de fecha 22 de julio del 2022; el Acta de Acuerdo de Paralización de Plazo de Obra N° 01, de fecha 01 de agosto del 2022; el Cuaderno de Ejecución de la obra, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022/MDLC-ALC, de fecha 15 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, con un valor referencial de S/. 569,781.69 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
MODALIDAD EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	524,178.19
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (8.7%)	45,603.50
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	569,781.69

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de La Cruz, está ejecutando la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, con un valor referencial de S/. 569,781.69 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con Acta de Acuerdo de Paralización de Plazo de Obra N° 01, de fecha 01 de agosto del 2022, suscrita por el Ing., Javier Héctor Villareal Agurto en calidad de Residente y el Ing. Franz James Jara Vera en calidad de Inspector, se reunieron en el lugar de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, convienen por mutuo acuerdo lo siguiente:

PARALIZAR el plazo de ejecución de la obra a partir del 02 de agosto del 2022 hasta que se cuente en almacén con el Cemento disponible para continuar con la partida de concreto.

Corresponde a la Entidad comunicar al Residente e Inspector de obra el REINICIO de la ejecución de la obra, una vez culminado o levantado la observación indicada anteriormente por el cual se suspendió la obra.

Asimismo, se deberá actualizar la reprogramación de obra con la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos que se acordó para la presente PARALIZACION N° 01.

Que, mediante el Cuaderno de obra, en el Asiento N° 79 del Residente, de fecha 02 de agosto del 2022, se indica En el día de hoy se realizó la paralización de los trabajos en el cual no se da inicio a la partida de losa de pavimento, concreto fc=210 kg/cm² (CP-MS) se encuentra en nivel de afirmado de pavimento, se realiza la paralización por el insumo de cemento portland ya que todavía no hacen entrada al almacén de la obra. Asimismo, mediante el Cuaderno de obra, en el Asiento N° 80 del Inspector, de fecha 02 de agosto del 2022, se indica se hace presente que conforme al acta firmada el día de ayer respecto a la paralización del plazo de ejecución de obra N° 01, el día de hoy se paralizan los trabajos hasta que se abastezca de cemento conforme a los requerimientos realizados. Se deja constancia que se ha cumplido con ejecutar partidas de sub base con afirmado en área de pavimento.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo."

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 229-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 11 de agosto del 2022.

Que, el Ing. JAVIER HECTOR VILLAREAL AGURTO, Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz, mediante el Informe N° 275-2022/MDLC-GYDU-SGO-SG, de fecha 22 de julio del 2022, comunica que la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR, se está iniciando con la partida de CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE CON AFIRMADO E= 20 CM. C/EQUIPO PESADO en la cual se necesita el insumo de cemento para la continuación con la partida de LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ (CP-MS), se necesita con urgencia del insumo.

Que, el Ing., FRANZ JAMES JARA VERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con el Informe N° 1153-2022/MDLC-GM-GYDU-G, de fecha 08 de agosto del 2022, indica lo siguiente (...) que es necesidad que se cumplan con el requerimiento del cemento solicitado oportunamente al inicio de la obra, toda vez que a la fecha se ha culminado con la colocación de capa de hormigón y se ha realizado la conformación de la base con afirmado para pavimento rígido. Asimismo, se indica que con fecha 01 de agosto del 2022, se constató la ejecución de la referida obra y luego de realizar el recorrido respectivo se verificó que no se puede proseguir con las demás partidas debido que es necesario constar con el cemento para realizar la nivelación de cajas domiciliarias de agua y alcantarillado, y asimismo la nivelación de buzones programados en área de pavimento; por cuanto, se acordó paralizar el plazo de ejecución de obra N° 01 hasta que se cumpla con requerimiento respectivo, teniendo como causal el desabastecimiento de cemento en almacén de la obra (...).

Que, con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de agosto del 2022; emitido por el Gerente Municipal ordena se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía aprobado la PARALIZACION N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR

Estando a lo expresado y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PARALIZACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, a partir del día 02 de agosto del 2022, hasta que se cuente con la disponibilidad en almacén del cemento para continuar con la partida de concreto, conforme ha sido informado por el Inspector y Residente en la presente obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas para el debido abastecimiento del cemento para continuar con la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP, (R) SEGURIDAD LEONIDAS CHAVEZ ORTIZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 228-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 864-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de marzo de 2022; Informe N° 1155-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de agosto del 2022; el Informe N° 059-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.JHVA, de fecha 05 de agosto del 2022; el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA, el mismo que contiene: *Caratula; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas; Planilla de Metrados; Valor Referencial; Análisis de Precios Unitarios; Relación de Insumos; Formula Polinómica; Desagregado de Gastos Generales; Cronograma de Avance de Obra Valorizado; Estudios Básicos; Gestión de Riesgos; Estudio de Impacto Ambiental; Plan de Seguridad y Salud en Obra; Panel Fotográfico; Planos y Anexos.*

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 1155-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.JHVA, de fecha 05 de agosto del 2022, brinda la conformidad del Expediente Técnico de la obra: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE LA OBRA	
MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA	
INSTALACION DE AGUA Y DESAGUE	
COSTO DIRECTO	S/. 61,732.60
GASTOS GENERALES 10%	S/. 6,173.26
UTILIDAD 10%	S/. 6,173.26
SUB TOTAL	S/. 74,079.12
IGV 18%	S/. 13,334.24
TOTAL DE LA EJECUCION	S/. 87,413.36

Son: Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece con 36/100 Soles

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 1155-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 08 de agosto del 2022, indica que (...) se alcanza el expediente técnico denominado: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA con la finalidad que se cumpla con aprobar mediante acto resolutivo el presente proyecto que se encuentra enmarcado en el presupuesto participativo correspondiente al año 2023, el mismo que se detalla a continuación:

DATOS GENERALES
MONTO S/. 87,413.36 Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece con 36/100 Soles).
PLAZO DE EJECUCION 30 días calendario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Canon y sobre canon petrolero.

Que, mediante Memorandum N° 864-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal dispone emitir la presente resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico de la obra denominada: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, JR. BUENA VISTA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-III ETAPA: SANEAMIENTO BASICO TRAMO ENTRE JR. PIURA Y AV. INDEPENDENCIA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 043-2022/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 04 de agosto del 2022, Memorandum N° 857-2022/MDLC-GM-G, de fecha 08 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20°, inciso 6), que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en el artículo 3 del Título 1° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, el artículo 5° del Título 2° de la Ley N° 29664 precisa en su numeral 5.2, que "Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento". Estableciendo en el numeral 5.3, que los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, son entre otros los siguientes:

- La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.

(...)

El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que en su artículo 2°, numeral 2.4, define "Cultura de prevención. Es el conjunto de valores, principios, conocimiento y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 203-2021/MDLC-ALC, de fecha 19 de octubre del 2021, que aprueba el Plan de Educación Comunitaria de Distrito de La Cruz, el mismo que precisa en el párrafo III, respecto al Objetivo del mencionado Plan alineadas al PLANAGERD, inciso d) Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el distrito de La Cruz.

Que, mediante El Informe N° 043-2022/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 04 de agosto del 2022, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, pone en conocimiento que ha venido desarrollando acciones de preparación, organización en los asentamientos humanos, caseríos entre otros; asimismo señala que mediante un proceso de selección se ha realizado las capacitaciones y trabajo operativo que adjunta en el informe, formando las brigadas operativas voluntarias en el distrito de La Cruz, recomendando el reconocimiento de las mismas a fin de garantizar el funcionamiento y responsabilidad, así como incentivar el compromiso e identificación con el cargo asumido.

Que, a través del Memorandum N° 857-2022/MDLC-GM-G, de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General para que se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía sobre el reconocimiento de las Brigadas Operativas en Defensa Civil del Distrito de La Cruz.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación de las Brigadas Operativas en Defensa Civil del Distrito de La Cruz, para la movilización en casos de emergencias, desastres, peligro inminente, simulacros y simulaciones, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Johan Rueda Mendoza	Jefe de la Brigada de Evacuación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 226-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

La Solicitud promovida por el Exp. 1710 ext. 2022, de fecha 13 de julio del 2022; el Informe N° 067-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 19 de julio del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDLC-ALC, de fecha 28 de noviembre del 2017; el Informe N° 099-2022-MDLC-OGAJ-RDZS de fecha 09 de agosto del 2022; el Memorandum N° 869-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de agosto de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, a través del Reconocimiento de Instituciones, agrupaciones y afines, que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal, que permita comprenderlos en activos contribuyentes en la riqueza Local.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 1687 Ext. 2022, de fecha 12 de julio del 2022, por las Sras. Diana Mabet Comejo García (Presidenta), Alexandra Victoria Zapata Ruiz (Vicepresidenta), Mirtha Magaly Llacsahuanga Heras (Tesorera), Yisely Katherine Cueva Marchan (Almacenera), Astrid Gabriela Fernández Alberca (Secretaria), solicitan el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, por intermedio del Informe N° 067-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 19 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta comuna, emita su Opinión Legal respecto al tema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDLC-ALC, de fecha 28 de noviembre del 2017, se reconoce a los integrantes de la nueva junta directiva del Comité del Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, misma que estaba integrada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	CHARITO DEL PILAR IBÁÑEZ SULLON	80490851
2	VICEPRESIDENTA	MARIA DEL ROSARIO CHUMACERO LOPEZ	40257163
3	SECRETARIA	ANA CECILIA ARCA BARRIENTOS	42419250
4	TESORERA	GLORIA ESTHEFANI MORALES ORDINOLA	61696706
5	ALMACENERA	REYNALDA CURAY HUAMAN	80416687

Que, mediante el Informe N° 099-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 09 de agosto del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Memorandum N° 869-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite documentación a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva a emitir el acto resolutorio que aprueba el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDLC-ALC, de fecha 28 de noviembre del 2017, donde se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, que quedará conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	DIANA MABET CORNEJO GARCIA	41799953
02	VICEPRESIDENTA	ALEXANDRA VICTORIA ZAPATA RUIZ	80488934
03	TESORERA	MIRTHA MAGALY LLACSAHUANGA HERAS	46749600
04	ALMACENERA	YISELY KATHERINE CUEVA MARCHAN	40840405
05	SECRETARIA	ASTRID GABRIELA FERNANDEZ ALBERCA	46522710



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 226-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

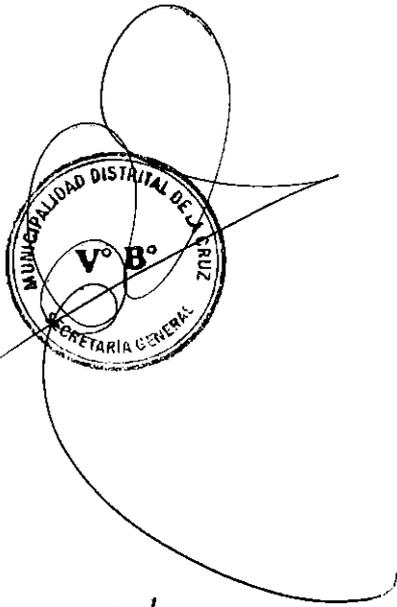
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante de la Nueva Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Jr. Trujillo Sector IV del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

Provisto del Despacho de Alcaldía de fecha 08 de agosto del 2022; el Informe N° 013-2022/MDLC-GM-G, de fecha 05 de agosto del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 207-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de agosto del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 207-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de agosto del 2022; se designó al **RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO** para el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de la Cruz, al Ing. Víctor Marcial Rodríguez Soria-Gerente Municipal, conforme a lo establecido DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN "TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES".

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicado el día 04 de enero del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, para el 2 de octubre del 2022.

Que, la transferencia de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales es regulada por la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, el numeral 2.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, precisa como un objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente, así como las acciones preparatorias a la citada transferencia.

Que, conforme al numeral 6.4 "Autoridad saliente" de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, la Autoridad saliente por término regular del periodo de gestión es el alcalde en ejercicio que se encuentra en el último año de su gestión. En ese sentido, el numeral 7.1 "Transferencia por término regular del periodo de Gestión", establece que los gobiernos locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: Acciones Preparatorias, Transferencia de Gestión y Cierre de Transferencia de Gestión.

Que, conforme al tercer párrafo del numeral 6.6:1 "Grupo de trabajo -Autoridad Saliente" de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, el responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal. En ese sentido, conforme al literal A conformación de Grupo de Trabajo del sub numeral 7.1.1 "Etapas de Acciones Preparatorias", establece como parte de las actividades de la primera etapa de las acciones preparatorias que la Autoridad saliente dentro de los (2) primeros días hábiles del año electoral, designe formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, que a su vez, se encarga de elaborar el reporte preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia durante el primer semestre del último periodo de gestión.

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el GRUPO DE TRABAJO conforme a la DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, el cual quedara conformado por los responsables de las siguientes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA	CONDICION
▪ Gerente Municipal	: Responsable del Grupo de Trabajo.
▪ Secretaria General	: Miembro.
▪ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	: Miembro.
▪ Oficina General de Asesoría Jurídica	: Miembro.
▪ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	: Miembro.
▪ Gerencia de Servicio Públicos	: Miembro.
▪ Gerencia de Administración Tributaria	: Miembro.
▪ Oficina de Abastecimiento	: Miembro.
▪ Oficina de Tesorería	: Miembro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

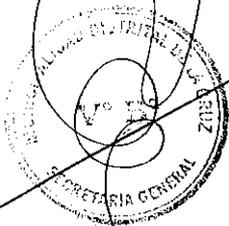
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Grupo de Trabajo, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la DIRECTIVA N° 008-2018-CG/CTN TRANSFERENCIA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

ARTICULO TERCERO: El Gerente Municipal, como Responsable del Grupo de Trabajo, puede conformar sub grupos de trabajo, considerando la capacidad operativa de la Entidad, así como disponibilidad de recursos y activos, entre otros.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que, en ausencia de los titulares responsables de las Unidades Orgánicas integrantes del grupo de trabajo, conformado mediante la presente Resolución, el servidor que fuera encargado asumirá también las funciones del titular en el referido Grupo de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 220-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 098-2022/MDLC-OGPyP de fecha 08 de agosto del 2022 de presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que según el análisis del movimiento de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes JULIO de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2021/MDLC-ALC., de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2022 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2022;

Qué; según el Artículo 47 del DL N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen importancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en Artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022 N° 0002-2021-EF/50.01 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Estando a lo expresado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Específica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 096, 097, 098 y 099, notas correspondientes al mes de JULIO del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SGS. PNE (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 843-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de agosto del 2022; el Informe N° 1109-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de agosto del 2022; el Informe N° 014-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 01 de agosto del 2022; el Informe N° 055-2022/MDLC-GIYDU-SGEYP-INGJHVA, de fecha 12 de julio del 2022; el Expediente Técnico del proyecto denominado CREACION DE LA LOSA MULTIUSOS EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19 –SECTOR 1, EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES; la Resolución N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, con un valor referencial de **S/. 313,010.02** (Cuatrocientos Dieciocho Dóscientos Cincuenta y Cuatro con 68/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	205,393.37
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB – META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02

Que. Mediante Informe N° 055-2022/MDLC-GIYDU-SGEYP-INGJHVA, de fecha 12 de julio del 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos alcanza el cambio de modalidad de ejecución y actualización de predios, indicando que la gerencia municipal autoriza el cambio de modalidad de ejecución, por lo cual esta sub gerencia ha procedido a actualizar los precios al mes de julio, así como el cambio de modalidad de ejecución. Asimismo, se solicite derivar el presente a la Oficina de la Unidad Formuladora para mediante el Formato 08-A actualice el monto de ejecución y tipo de modalidad, para la aprobación del expediente técnico del proyecto CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574.

Que, con Informe N° 014-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 01 de agosto del 2022, la Jefe de la Unidad Formuladora indicando sobre la evaluación del perfil denominado CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe N° 1109-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de agosto del 2022, solicita la aprobación de costo actualizado y modalidad de ejecución de obra, por un monto **S/. 262,324.63** (Dóscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 63/100 Soles), los cuales incluyen Costo de obra (Infraestructura y Gestión del Proyecto)

DESCRIPCION	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/. 238,476.93
GESTION DEL PROYECTO	S/. 23,847.70



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

COSTO DE OBRA	S/.	262,324.63
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	12,600.00
SUPERVISION	S/.	22,173.00
LIQUIDACION	S/.	7,500.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/.	304,597.00

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 843-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de agosto del 2022; dispone emitir el presente acto resolutorio.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, establece taxativamente lo siguiente **Al órgano resolutorio le corresponde: Autorizar la ejecución de las inversiones de su sector (...) y la elaboración del expediente técnico o equivalente.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo 1 define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que **tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Que, la obra pública es el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Que la ejecución de una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos e maquinaria e infraestructura.

Que, para la ejecución de obras por administración directa, las entidades deben contar con: •Asignación presupuestal; •Expediente Técnico aprobado; •Presupuesto analítico aprobado; •Personal técnico; •Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.); •Equipos y maquinaria; •Cuaderno de obra foliado y legalizado; •Designación de responsables de ejecución e Inspector de obra. Debiéndose tener en cuenta la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, que señala que para ejecutar una obra por administración directa es necesario, entre otros, que demuestre que el costo total de la obra ejecutada por administración directa es igual o menor (deducida la utilidad) del costo de su ejecución por contrata.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el COSTO ACTUALIZADO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Expediente Técnico de la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, con un valor referencial de S/ 262,324.63 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 63/100 Soles), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



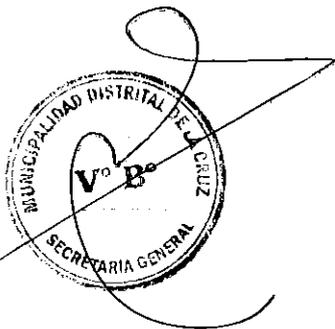
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal; así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 843-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de agosto del 2022; el Informe N° 1109-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de agosto del 2022; el Informe N° 014-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 01 de agosto del 2022; el Informe N° 055-2022/MDLC-GIYDU-SGEYP-INGJHVA, de fecha 12 de julio del 2022; el Expediente Técnico del proyecto denominado CREACION DE LA LOSA MULTIUSOS EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19 -SECTOR 1, EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES; la Resolución N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución N° 061-2022/MDLC-ALC, de fecha 10 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, con un valor referencial de **S/. 313,010.02** (Trescientos Trece Mil Diez con 02/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO SI.
SUB - META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	205,393.37
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB - META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02

Que, Mediante Informe N° 055-2022/MDLC-GIYDU-SGEYP-INGJHVA, de fecha 12 de julio del 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos alcanza el cambio de modalidad de ejecución y actualización de predios, indicando que la gerencia municipal autoriza el cambio de modalidad de ejecución, por lo cual esta sub gerencia ha procedido a actualizar los precios al mes de julio, así como el cambio de modalidad de ejecución. Asimismo, se solicite derivar el presente a la Oficina de la Unidad Formuladora para mediante el Formato 08-A actualice el monto de ejecución y tipo de modalidad, para la aprobación del expediente técnico del proyecto CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574.

Que, con Informe N° 014-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 01 de agosto del 2022, la Jefe de la Unidad Formuladora indicando sobre la evaluación del perfil denominado CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe N° 1109-2022/MDLC-GM-GIYDU-G, de fecha 02 de agosto del 2022, solicita la aprobación de costo actualizado y modalidad de ejecución de obra, por un monto S/. 262,324.63 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 63/100 Soles), los cuales incluyen Costo de obra (Infraestructura y Gestión del Proyecto)

DESCRIPCION	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/. 238,476.93
GESTION DEL PROYECTO	S/. 23,847.70

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

COSTO DE OBRA	S/.	262,324.63
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	12,600.00
SUPERVISION	S/.	22,173.00
LIQUIDACION	S/.	7,500.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/.	304,597.00

Que, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 843-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de agosto del 2022, dispone emitir el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones y deroga Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, establece taxativamente lo siguiente **Al órgano resolutorio le corresponde: Autorizar la ejecución de las inversiones de su sector (...) y la elaboración del expediente técnico o equivalente.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo 1 define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que **tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, la obra pública es el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Que la ejecución de una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Que, para la ejecución de obras por administración directa, las entidades deben contar con: •Asignación presupuestal; •Expediente Técnico aprobado; •Presupuesto analítico aprobado; •Personal técnico; •Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.); •Equipos y maquinaria; •Cuaderno de obra foliado y legalizado; •Designación de responsables de ejecución e Inspector de obra. Debiéndose tener en cuenta la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, que señala que para ejecutar una obra por administración directa es necesario, entre otros, que demuestre que el costo total de la obra ejecutada por administración directa es igual o menor (deducida la utilidad) del costo de su ejecución por contrata.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el COSTO ACTUALIZADO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Expediente Técnico de la obra: CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2531574, con un valor referencial de S/ 262,324.63 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 63/100 Soles), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



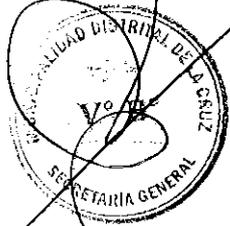
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal; así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL
CRAVIEL CRUZADO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 212-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de agosto de 2022.

denominada LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA –PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. En la cual deberá estar el comité de recepción el encargado del área de infraestructura, un encargado del área administrativa y como asesor técnico el supervisor de la actividad (...).



- Informe N° 290-2022/MDLC-GYDU-SGO-JHVA, de fecha 02 de agosto del 2022; "(...) solicito la conformación del comité de recepción del Comité de Recepción según la Guía Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata denominada LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. En la cual deberá estar el comité de recepción el encargado del área de infraestructura, un encargado del área administrativa y como asesor técnico el supervisor de la actividad (...).
- Informe N° 289-2022/MDLC-GYDU-SGO-JHVA, de fecha 02 de agosto del 2022, "(...) solicito la conformación del comité de recepción del Comité de Recepción según la Guía Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata denominada LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. En la cual deberá estar el comité de recepción el encargado del área de infraestructura, un encargado del área administrativa y como asesor técnico el supervisor de la actividad (...).

Que, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 844-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de agosto del 2022; dispone emitir Resolución de Designación del Comité de Recepción de las 03 actividades de Intervención Inmediata del Programa LURAWI PERU.

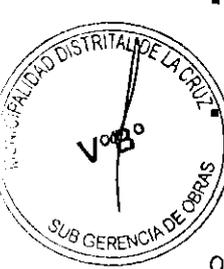
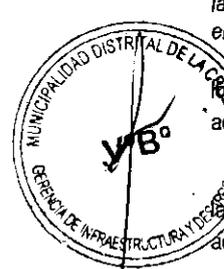
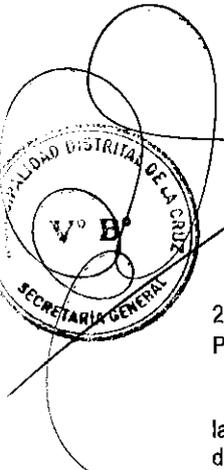
Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, conforme a la SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ha regulado en el numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, indica que, Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que en atención a lo indicado, de la revisión de la documentación del expediente que ha dado lugar a los documentos del visto, se aprecia que obran copias del cuaderno de obra que evidencia respecto a la culminación de las actividades; así como también, lo informado por los Inspectores de las actividades inmediatas.

Que, conforme a las propuestas alcanzadas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de las siguientes actividades:

- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAM 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 212-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAM 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO, Sub Gerente de Obras, como Presidente.
- C.P.C ANGIE MARIUXY ESTRADA RUIZ, Jefe de la Oficina de Tesorería, como Miembro.
- Ing. EDGAR RODRIGO MONASTERIO ZAPATA, Supervisor de la AII, como Asesor Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO, Sub Gerente de Obras, como Presidente.
- C.P.C ANGIE MARIUXY ESTRADA RUIZ, Jefe de la Oficina de Tesorería, como Miembro.
- Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA, Supervisor de la AII, como Asesor Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Ing. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO, Sub Gerente de Obras, como Presidente.
- C.P.C ANGIE MARIUXY ESTRADA RUIZ, Jefe de la Oficina de Tesorería, como Miembro.
- Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA, Supervisor de la AII, como Asesor Técnico.

ARTICULO CUARTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras, Inspector de la Actividad; e integrantes del referido Comité de Recepción, para conocimiento y acciones pertinentes.

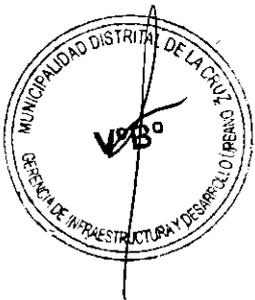
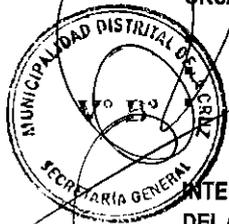
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. EMP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de julio de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 785-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de julio de 2022; el INFORME N° 002-2022/MDLC-GS, de fecha 18 de julio del 2022; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2022/MDLC-ALC, de fecha 23 de junio del 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, señala que, para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del Plan, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el plan anual de contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales de terreno (...).

Que, el artículo 28 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, establece que El Comité de Selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos validos (...).

Que, el artículo 29 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, establece que Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2022/MDLC-ALC, de fecha 23 de junio del 2022, se resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2022/MDLC-CS-1-Primera Convocatoria** para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto de S/. 83,350.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días naturales, con una fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCION** para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2022/MDLC-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- ING FRANZ JAMES JARA VERA DNI N° 19239134 Presidente.
- CPC FANNY MARGARITA LEON FOX DNI N° 46560122 Primer Miembro.
- ARQ. JOHANA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES DNI N° 40226131 Segundo Miembro.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartos_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

Página 1 de 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de julio de 2022.

SUPLENTE:

- ING. JHAN PABLO RENATO VINCES RAMIREZ. DNI N° 70446848 Presidente.
- LIC. ADM. GABY ANABEL ROQUE QUEREVALU. DNI N° 41439282 Primer Miembro
- ING. PEPE OSCAR TIPULA GARCIA. DNI N° 10109720 Segundo Miembro.

Que con INFORME N° 002-2022/MDLC-CS, de fecha 18 de julio del 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Especial N° 002-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un valor referencial de S/. 83,350.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles); con un Sistema de Contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada) y con una Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 785-2022/MDLC-GM-G, de fecha 18 de julio de 2022 dispone la aprobación de las bases administrativas para el Procedimiento de Contratación Especial N° 002-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

En tal sentido, estando a lo señalado se tiene que, corresponde emitir el acto administrativo de APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Procedimiento de Contratación Especial N° 002-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un valor referencial de S/. 83,350.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles); con un Sistema de Contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada) y con una Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Presidente del Comité de Selección, en su INFORME N° 002-2022/MDLC-CS, de fecha 18 de julio del 2022.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la CONVOCATORIA del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 002-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PMP (R) SEGUNDO: LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE